



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 115

Miércoles 9 de Mayo de 2018

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2018



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Ñíguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 115

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Primera Secretaria

Dip. Francisco Campos Ruiz [PRD]

Segunda Secretaria

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 9 de mayo de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:50 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 9 de mayo de 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segundo Secretario:

Buenos días:

Acuchi Rodríguez Antonio, Campos Ruiz Francisco, Castro Calderón Mercedes Alejandra, Cedillo Hernández Ángel, Cortés Mendoza César Alfonso, De la Torre Torres Rosa María, Díaz Durán Daniela, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, el de la voz [García Chavira Eduardo], García Maldonado Jesús Remigio, Gómez Trujillo Héctor, Herrera Aguirre Eugenia, Hernández Íñiguez Adriana, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa

Roberto, Medina Garibay Martha Patricia, Mejía Granados Mayra Vanesa, Mendoza Guzmán Mario Armando, Núñez Aguilar Ernesto, Osorio Álvarez Elena, Ochoa Vázquez Sergio, Prieto Gómez Raúl, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Rendón López Donovan, Reyes Barriga Hugo Cuauhtémoc, Rodríguez Jiménez Lilia, Ruiz López Leticia, Sánchez Murillo María Guadalupe, Trejo Trejo Rogelio, Vargas Franco Esperanza, Vega García Enrique, Victoria Ramírez Mariana y Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidente.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaria dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primera Secretaria:

Buenos días:

Sesión ordinaria del día miércoles
9 de mayo de 2018.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 114, correspondiente a la sesión ordinaria del día 2 de mayo del año 2018.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remite acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las 32 entidades federativas para que legislen en materia del uso legítimo de la fuerza pública, en armonización con lo que establece la Constitución federal.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno del Estado, en atención al oficio de fecha 24 de enero de la presente anualidad, signado por el Presidente la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda de esta LXXIII Legislatura, remite información respecto a la relación de obras que se listaron con motivo de la revisión de glosa, correspondiente al Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Estatal, presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Daniel Chávez García, Comisionado

Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remite Informe Anual de Actividades 2017, aprobado por el Pleno del instituto en cuestión, en la sexta sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de la presente anualidad.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Yarábí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, presenta el Primer Informe Trimestral del Seguimiento y Actividades del Ejercicio 2018, remitido por el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el día 21 de abril de cada año como *Día Estatal de la Educadora*, presentada por la diputada Lilia Rodríguez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Estatal de Michoacán, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- IX. Primera lectura, dispensa de su segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Educación.
- X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se ratifica el nombramiento que el Gobernador del Estado hizo a favor del Lic. Francisco Huergo Maurín, como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.
- XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

- designa Presidente Provisional del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.
- XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo a diversos diputados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se designa como recipiendario de la Condecoración «Medalla Michoacán al Mérito Docente» al Instituto Tecnológico de Morelia, elaborado por la Comisión de Educación.
- XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluyan la paridad gubernamental en materia de género y la promoción de la participación de la mujer en la estructura administrativa de sus gobiernos, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.
- XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, federal y estatal, para que evalúe las políticas públicas implementadas con motivo de la Alerta de Género emitida en la entidad y, de ser necesario, se ratifique sobre las mismas, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.
- XVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a revertir los permisos otorgados en los predios «El Platanal» y «Cruz de La Capilla», por impactar una zona natural protegida, que además han sido otorgados ilícitamente, presentada por los diputados Ernesto Núñez Aguilar y Roberto Carlos López García, integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura.
- XVII. Lectura del posicionamiento con relación a la protección de la familia, la maternidad y paternidad compartidas, y los derechos de los menores a desarrollarse en un ambiente sano y en armonía, presentado por la diputada María Guadalupe Sánchez Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XVIII. Lectura del posicionamiento con motivo de la celebración del día 10 de mayo, *Día de las Ma-*

dres, presentado por la diputada Mayra Vanesa Mejía Granados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente:

Está a su consideración el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho a que el Acta Número 114, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo del 2018, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Primera Secretaria:

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán. Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. *El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de los Gobiernos de las 32 entidades federativas, para que, en el marco de sus atribuciones, adopten las medidas necesarias para que las instituciones encargadas de la seguridad pública hagan un adecuado «uso legítimo de la fuerza pública», con total respeto de los derechos humanos.*

Segundo. *El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 entidades federativas para que legislen en materia del «uso legítimo de la fuerza pública», en armonía con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de que México es parte.*

Atentamente

Sen. David Monreal Ávila
Vicepresidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno del Estado.

Segundo Secretario:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

At'n: Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja,
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Obra Pública y Vivienda.

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 58, en relación a los numerales 75 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención al oficio de fecha 24 de enero del presente año, suscrito por el diputado Juan Manuel Figueroa Ceja, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda de la LXXIII Legislatura del Esta-

do, me permito anexar al presente información respecto a la relación de obras que se listaron con motivo de la revisión de glosa, correspondiente al Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Estatal, presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Finalmente, me permito manifestar que los expedientes técnicos de cada una de las obras quedan a disposición de los integrantes de la Comisión Legislativa referida, en las dependencias enlistadas en el anexo de su oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El C. Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Vivienda para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Daniel Chávez García, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

El suscrito, Lic. Daniel Chávez García, Comisionado Presidente de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 117 fracción XXV y 118 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar por escrito el Informe Anual de Actividades 2017, aprobado por el Pleno de este instituto en la sexta sesión ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día 21 de marzo del año en curso.

Sin otro particular y agradecido de su atención, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Daniel Chávez García
Comisionado Presidente del Instituto
Michoacano de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior.

Primera Secretaria:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 17 fracción IX y 18 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; 82 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior, y como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, mediante oficio número ASM/557/2018, remitido por el Auditor Superior, recibido el 27 de abril del presente, se recibió el Primer Informe Trimestral del Seguimiento y Actividades del Ejercicio 2018, tanto en medio magnético como en 3 tantos para conocimiento; por lo anterior y a efecto de enterar al Pleno, le solicito sea listado en el orden del día de la próxima sesión para dar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
Presidenta de la Comisión Inspectora
de la Auditoría Superior de Michoacán

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para estudio, análisis y dictamen.

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

Presidente, ¿me pudiera proporcionar una copia completa del Informe Trimestral?...

Presidente:

Si, diputado.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que dote de la información al diputado.

EN ATENCIÓN AL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lilia Rodríguez Jiménez a efecto de dar lectura a la exposición de motivo de la iniciativa de que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Lilia Rodríguez Jiménez*

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Público en general que
nos acompaña:

Me permito presentar la siguiente Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el día 21 de abril de cada año como *Día Estatal de la Educadora*, y homologar que se realice en el Estado de Michoacán un reconocimiento por el día de la educadora.

La educación es un derecho, un deber y una responsabilidad compartida entre los padres de familia, los docentes, que recorren a nuestro lado los distintos niveles educativos.

El preescolar es un nivel de educación que ha transitado un proceso de adaptación de modelos, de organización administrativa y pedagógica, que dio como origen una cultura escolar propia. Esta institución surgió como una necesidad prioritaria de atender, guiar y educar a la primera infancia.

La primera infancia se define como un periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad, siendo el momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente.

Durante esta etapa, los infantes desarrollan necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas, con miras a crear los cimientos sólidos de su bienestar y aprendizaje a lo largo de su vida.

Es, por tanto, que la educadora constituye un papel fundamental en el desarrollo y crecimiento de nuestra niñez; y trabaja con el objeto de que tengan acceso a servicios de atención y desarrollo durante su educación preescolar, a fin de que estén preparados para su futuro inmediato y a largo plazo.

Las educadoras son un pilar importante, ya que desde los primeros años de la infancia otorgan a los infantes las competencias y conocimientos necesarios para hacer frente a los desafíos venideros.

De estas circunstancias nace el hecho de que se debe garantizar la educación de calidad, así mismo reconocer el esfuerzo continuo que realizan las educadoras, quienes dedican parte de su vida a atender y educar a la primera infancia.

Las educadoras participan en una etapa crucial para nuestra niñez, en la que experimentan rápidos y profundos cambios; ayudan a desarrollar habilidades físicas, emocionales, psíquicas, sociales y cognitivas, a través de un cuidado cálido y estimulante.

Por otro lado, buscan potencializar la actividad intelectual e incitar a los infantes a descubrir nuevas cosas, así como buscar el equilibrio entre las actividades individuales y sociales, para que en un futuro ese infante pueda desarrollarse en sociedad sin problema alguno.

La educación preescolar, en esencia, es una preparación para la vida, y la creación de futuros buenos ciudadanos depende de estas personas a las que hoy denominamos educadoras, quienes merecen nuestro respeto, admiración y por supuesto reconocimiento, así como el apoyo necesario para continuar preparándose y capacitándose para vigilar a nuestras próximas generaciones.

Ser maestra y educadora significa que, además de transmitir conocimientos académicos y científicos, también enseña valores y se interesa por la integridad de los infantes a los cuales educa.

Es necesario que cada infante reciba el mejor comienzo en la vida, pues su futuro y el de su comunidad dependen de ello; y en este camino transitan las educadoras, dirigiendo el andar de cada uno, brindando lo mejor de sí para garantizarles una primera infancia sana y feliz.

Debemos tener claro que si hacemos las cosas bien desde el principio, es decir, desde la primera

infancia, estamos certeros que nuestra niñez saldrá adelante en el sistema escolar y en su vida adulta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría ocupar la Presidencia, y a la diputada Martha Patricia Medina Garibay, asumir la Primera Secretaría, en cuanto un servidor da lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presento.

*Exposición de motivos del
Dip. Roberto Carlos López García*

Integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación:

La Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, en la actualidad, ha sido rebasada en diferentes aspectos, desde su interpretación hasta la aplicación de la misma; es por ello es que las reformas que proponemos a continuación, sustentado en que los países desarrollados y algunos en vía de desarrollo tienen décadas haciendo esfuerzos con una población urbana que incorpora ciertos elementos para el desarrollo sano e integral de quienes los habitan, y entre ellos uno es la infraestructura para la recreación, el deporte y la convivencia; como también para la atención de los problemas cotidianos con soluciones alternativas a la movilidad dentro de una ciudad o de un municipio.

Países como Holanda, Canadá, Bélgica, Alemania, Suecia, Francia, entre otros, han iniciaron esta alternativa del uso de la bicicleta para el libre transporte de los ciudadanos, con la finalidad de disminuir el daño a la biosfera transmitiendo menos gases contaminantes y alentando el deporte, la sana convivencia y el libre tránsito.

Según datos del Banco Interamericano de Desarrollo, las ciudades en América Latina que más usan bicicleta son:

1. Bogotá, en Colombia;
2. Montevideo, en Uruguay;
3. Cochabamba, en Bolivia;

4. Ciudad de México, México;
5. Lima, Perú;
6. Buenos Aires, Argentina;
7. Cuenca, Ecuador;
8. Asunción, Paraguay;
9. Mar del Plata, Argentina, y
10. La Paz, Bolivia.

Con esta reforma se busca crearse las condiciones de infraestructura y educativas para incrementar el fomento del uso de la bicicleta y evitar de alguna manera el abuso que se hace del automóvil, mejor conocido como vehículo automotor.

Las reformas proponen cambiar la percepción que tenemos del tránsito y de la vialidad, dándole un giro más humano, protegiendo y salvaguardando la integridad y la vida humana, partiendo de un modelo de respeto en la pirámide de jerarquización, donde la Administración Pública deberá proporcionar los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece el Estado.

Para establecer la política pública en la materia, se considera el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.

Con esta reforma se busca que en todo momento se priorice la utilización del espacio vial de acuerdo a la pirámide de jerarquía en la movilidad, que es la siguiente.

- I. En primera instancia, los peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Los ciclistas;
- III. Los usuarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros;
- IV. Los prestadores del servicio de Transporte Público de Pasajeros;
- V. Los prestadores del Servicio de Transporte de Carga y Distribución de Mercancías; y
- VI. Los usuarios de transporte particular automotor.

Existe el proyecto «Visión Cero», que es una filosofía sueca que fue creada hace más de veinte años, siendo su sustentabilidad un principio ético: «Es inaceptable el hecho de que el tránsito y el transporte se cobre vidas humanas – el único **aceptable** de muertos o heridos graves en las vialidades es **cero**»

En marzo del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró la «Década de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020» como esfuerzo a nivel global para lograr las innovaciones sobre políticas públicas en la materia de seguridad vial.

Siendo así que las estrategias tradicionales en nuestro país han puesto especial énfasis en las campañas de control del cumplimiento de las normas y en campañas de concientización y educación que, si bien han mejorado ciertos indicadores, no son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de la Década planteada por las Naciones Unidas; por ello es que nos impone un compromiso de plantear las nuevas estrategias con acciones concretas, destacando la importancia máxima, que es la protección de la vida humana.

Visión Cero se basa en cuatro principios fundamentales: La ética, la responsabilidad, la seguridad y los mecanismos para el cambio.

1. La vida humana y la salud tiene prioridad sobre la movilidad y cualquier otro objetivo del sistema del tránsito vial. Ninguna otra riqueza puede ser equiparable a lo que es la vida humana.
2. El ser humano es falible. Por ello es que los que proyectan, construyen y mantienen la infraestructura vial, como así también los que regulan el sistema de tránsito, deben realizar estudios especializados y proyectos de alto impacto para otorgar un servicio de calidad en las vialidades.
3. El sistema de tránsito debe tener en cuenta la falibilidad del ser humano y minimizar las oportunidades en las que se produzcan los errores que generen prejuicios, como una planeación estratégica y especializada en las vialidades.
4. El ser humano tiene el derecho a un sistema de transporte seguro. Por ello es que el Estado debe involucrarse totalmente en esta tarea para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, sin relevar al individuo de su propia responsabilidad.

Según información que precisa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los «Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas» en el 2016, se presentaron 13,362 atropellamientos al peatón; esto, por no respetar los límites de velocidad, y dejando al peatón como un sector vulnerable en las vías públicas. También se sucedieron 5,107 atropellamientos a ciclistas y 32,892 a motociclistas. Estos datos nos alertaron para poder modificar la esencia de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, debido a que no se le da la debida importancia al sector de los peatones, ciclistas y motociclistas.

Por todo ello, consciente de que la vida humana es el bien supremo que tiene prioridad sobre la movilidad, cualquiera que sea su forma de tránsito, y que la protección a este derecho fundamental es obligación de todos aquellos involucrados, nos vemos en

urgente necesidad de redoblar esfuerzos en materia de movilidad sustentable para que se garantice el libre tránsito con su debida protección a estos sectores tan vulnerables de nuestra sociedad.

Quiero agregar, compañeros, que esta es una aportación en la que implícitamente lleva la aportación de las organizaciones de la sociedad civil, de manera particular en ella han participado actores locales en la movilidad sustentable de Morelia, a quienes les agradecemos su aportación y tratamos con ello de que los principales beneficiados y afectados de cualquier actividad del sector público sean los que participen en cualquier transformación de las instituciones.

Adoptemos ya, por fin, arribemos a un escenario de auténtica movilidad urbana, donde el principio central sea no el tránsito de vehículos automotores, sino el libre tránsito de los ciudadanos, y en donde garanticemos, en primera instancia, el bienestar de los ciudadanos.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente];

Túrnese a la Comisión de Comunicación y Transportes para estudio, análisis y dictamen.

Presidente:

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Muy buenos días.
Con su permiso,
Dip. Roberto López García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Señoras y señores.
Compañeros de los
medios de comunicación:

En pleno 2018, a las y los michoacanos se les sigue debiendo la oportunidad de acceder a un servicio público, transparente, eficaz y de excelencia, que permita fortalecer la gobernabilidad. Es urgente contar en Michoacán con una Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Estatal, un

instrumento legal que nos permita mejorar la relación entre Gobierno y sociedad; además de robustecer nuestras instituciones públicas, acceder a una visión integral sobre el Servicio Profesional de Carrera en nuestro Estado, representaría la enorme posibilidad de dotar a los michoacanos de un órgano de gobierno institucionalizado y profesionalizado.

Por ejemplo, desde el 2003 fue expedida la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, dejándonos la tarea a los estados de la República para dar seguimiento a esta iniciativa, misma que en Michoacán ha quedado pendiente. Es por ello que esta iniciativa de ley que hoy propongo busca ser una herramienta para la administración de personas en la Administración Pública Estatal, que garantice el ingreso, el desarrollo y la permanencia del servicio público a través del mérito y la evaluación permanente de su desempeño en un marco de transparencia y legalidad.

Pero, además, buscamos que a través del Servicio Profesional de Carrera se transforme, desde sus raíces, la Administración Pública en Michoacán; dar una nueva vida y visión a la Administración Pública supone un reto formidable, porque tiene que ver con la visión del país que se quiere, con la materialización de un gobierno integrado por servidores públicos; no solo con vocación de servicio, sino profesional en sus tareas. Con esta propuesta buscamos garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base al mérito, y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

La idea del Servicio Profesional de Carrera debe basarse en los principios sólidos que garantizan la imparcialidad, legalidad, integridad, transparencia, confidencialidad, compromiso y lealtad de los servidores públicos inscritos en este plano. Otorgar estabilidad en el empleo no es dar inamovilidad, es generar lealtad al servicio público; pero también es dejar muy claro que quienes pretenden conformarlo que se vigilará permanentemente su desempeño.

El Servicio Profesional de Carrera no debe concebirse solo como un sistema regulatorio, de ingreso, promoción, permanencia o retiro de personal; se debe buscar que el personal sea calificado y al servicio de la función pública.

El servicio público da certeza en la conducción de acciones orientadas a combatir excesos de quienes por una credencial de servidor público se sirven para fines personales.

Señoras y señores, pensar un Estado con instituciones eficientes y eficaces es proyectar la visión hacia un todo equilibrado, que permite el movimiento armónico de sus actores.

Estoy convencida de que con la profesionalización de los servidores públicos reduciremos la rotación de personal que integra la Administración Pública Estatal; evitaremos la improvisación de funcionarios, que no cuenten con el perfil del puesto; reduciremos el costo de la curva de aprendizaje; y generaremos certidumbre labor al desempeño profesional de los servidores públicos que estén dentro de este esquema profesional.

Agradezco su atención.
Es cuanto, diputado Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Educación.

Segundo Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y Educación de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, se turnó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversos párrafos al artículo 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Dip. Rosa María de la Torre Torres.

ANTECEDENTES

1. En Sesión de Pleno de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Tercer Año Legislativo, la Diputada Rosa María de la Torre Torres, presentó Iniciativa con Carácter de Decreto, con el objeto de reconocer constitucionalmente la autonomía a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así mismo incorporar una cláusula para que contengan una suficiencia presupuestaria; se turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.

2. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada con fecha 08 ocho de marzo de

2018 dos mil dieciocho, dentro del Tercer Año Legislativo, se turnó el Acuerdo Número 580 mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa de Decreto mediante el cual se Adicionan Diversos párrafos al artículo 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Dip. Rosa María de la Torre Torres, turnándose a las comisiones de Puntos Constitucionales, de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación para su estudio, análisis y Dictamen.

3. Se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, el día 20 veinte de abril y el 24 de abril de la presente anualidad. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente Dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44, fracción I, y 164 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 76 fracción I, 87, 89, fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por la Dip. Rosa María de la Torre Torres, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

El Ranking Universitario por Desempeño Académico (URAP University Ranking by Academic Performance), que tomó en cuenta la calidad docente, investigación, prestigio, internacionalización, oferta de posgrados y acreditación, posicionó en el año 2016 a nuestra Universidad en el lugar 16 en el país.

El mismo ejercicio, pero del año 2017, con una nueva metodología que incluyó el rubro de Inclusión y diversidad, nos desplazó a la posición número 26. Eso no es una catástrofe en su totalidad, eso nos dice que estamos dentro de las mejores instituciones educativas de México, pero que aún tenemos mucho por hacer, programas que acreditar, sectores sociales a los que debemos fortalecer, hacer más dinámica la presencia de nuestra Universidad en el Estado, el país y el mundo, pero también debemos impulsar y vigorizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso de los recursos económicos.

Todas estas importantes labores se han desarrollado en la medida de lo posible, con recursos de la Universidad, con recurso propio de estudiantes y profesores, con apoyos de una multiplicidad de instituciones y organizaciones.

Pero en gran medida es una función central de la Universidad como entidad pública, que debe comprometerse a desempeñar sus funciones y cumplir con sus obligaciones. Esto se ha dificultado al extremo al carecer de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, necesario para garantizar el derecho a la educación

del alumnado y los derechos laborales de todas las personas que hacen grande a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Desde la promulgación del Decreto N° 9 por el Gobernador Pascual Ortiz Rubio, por medio del cual se creó con carácter de autónoma a la Universidad Michoacana, se ha constatado que el Estado de Michoacán ha pasado por diversos procesos, de reconstrucción, transformación y reorganización política, social y económica, por lo cual la educación no podía quedarse estancada y debía de ser el pilar y camino por el cual Michoacán debería de ajustarse a los nuevos retos que se le presentaran.

Por ello, la Universidad desde sus bases asentó los principios y fines para los cuales fue creada, sirviendo al pueblo y creando profesionales calificados en las distintas áreas de la ciencia, cultura y técnica; contribuyendo en todo momento a la equidad e igualdad social.

El ser nicolaita no es de ser de un color, estatura, complexión, condición social o preferencia sexual, es ser responsable en tus acciones y actos, es ser ético en tu ejercicio profesional, es tenderle la mano de solidaridad al otro, es ser sensibles ante el sentir del ajeno, es el respeto del que piensa diferente a nosotros, es ser justos ante el abusivo.

Hoy, uno de los mayores retos en nuestro Estado, es reconocer a la educación como «un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar. [1]

Diversas entidades federativas ya han generado cláusulas constitucionales que aseguren la suficiencia y estabilidad presupuestaria de sus universidades autónomas, como lo es el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, a la cual el Congreso del Estado le debe asignar presupuesto suficiente para desempeñar su función, que no podrá ser menor al ejercido el año inmediato anterior [2]; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a la cual se le establece como base mínima presupuestal el dos punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos del Estado [3]; En la Constitución de Querétaro se reconoce la autonomía de la universidad pública y se le destina el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines [4]; y la Universidad Veracruzana de la cual su presupuesto no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado y en ningún caso, el monto del presupuesto asignado será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Esto nos lleva a plantearnos las siguientes interrogantes: ¿Qué estamos haciendo por la Universidad Michoacana? ¿Estamos esperando una quiebra total de la Universidad? ¿Queremos que el legado del Padre de la Patria desaparezca? ¿Queremos que las generaciones futuras no puedan cursar sus estudios en la Casa Nicolaita? ¿Qué estamos haciendo por la educación universitaria? Yo quiero que la Universidad Michoacana siga siendo grande, yo quiero que Michoacán siga contando con una Universidad reconocida mundialmente, yo quiero que todo aquel que tenga el anhelo de formarse académicamente en una institución de respeto, laica, gratuita y con gran trascendencia, lo pueda hacer.

Es por ello, que el día de hoy, les presento esta iniciativa, la cual tiene como finalidad otorgarle el reconocimiento y respeto que merece a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante las acciones siguientes:

A. Reconocer constitucionalmente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Su autonomía encuentra asidero en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución General, sin embargo, de manera particular, ha sido ausente su reconocimiento expreso en la Constitución Michoacana;

B. Incorporar la cláusula de suficiencia presupuestaria y oportuna para el desarrollo de sus funciones, lo que estará asegurando la asignación de un monto económico destinado a la Universidad Michoacana, que asegure el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales; y

C. La cláusula de no regresividad, que dispone la imposibilidad de otorgar a la Universidad Michoacana un presupuesto inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior. Esto permitirá tener un piso mínimo de suficiencia presupuestaria, evitando así discrecionalidades en el otorgamiento de recursos.

Que para la elaboración de este Dictamen, se utilizaron las bases y argumentación expuestas en el dictamen de Ha Lugar realizado por la Comisión de Puntos Constitucionales en su momento procesal oportuno, siendo el siguiente texto una réplica:

En esta tesis es importante señalar que, de acuerdo con el análisis, las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados señaladas en la Constitución Federal en sus artículos 73, 74 y 76 no invade competencias ni materias en lo concerniente a la asignación presupuestaria por el Congreso de la Unión.

En este sentido, diversos Estados han contemplado en sus constituciones la suficiencia y estabilidad presupuestaria, tal y como es el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Autónoma del Esta-

do de Morelos, en la Constitución de Querétaro que reconoce la autonomía a la universidad pública y se le da un subsidio suficiente para el cumplimiento de sus fines y eficacia.

Aunado al tema, se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis: 1ª./J. 80/2017 (10ª), que textualmente dice: «un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar. [5]»

Por lo que la educación debe de ser un elemento fundamental para se garantice el goce de los derechos fundamentales y se tenga una igualdad de oportunidades para las personas ya que debe tenerse una paridad de condiciones para todos los ciudadanos y puedan gozar de sus derechos fundamentales.

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad y que dicha propuesta es congruente con el texto de la Constitución Local ya que no contraviene con ninguna disposición ni mandato de dicho ordenamiento.

Que de la iniciativa de mérito, puede advertirse que puede dividirse en tres rubros generales:

a. El primero de ellos consiste en el primer párrafo del texto propuesto para incorporarse en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual se refiere a la incorporación en el texto constitucional del reconocimiento explícito de la Universidad Michoacana, su condición de universidad con autonomía derivada del artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su personalidad jurídica y régimen patrimonial; así como su espectro de atención en el ámbito educativo y su función, atendiendo esta particularización a que es la única universidad con éste carácter en el Estado de Michoacán.

b. Este segundo rubro, atiende a los párrafos segundo y tercero de la propuesta legislativa, los cuales están encaminados a describir su finalidad y orientación en el servicio.

c. El tercero de los rubros que se avistan en esta iniciativa, es el párrafo tercero, consistiendo en la incorporación de una cláusula de no regresividad en

materia presupuestaria, que dispone la imposibilidad de otorgar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo un presupuesto inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior, implicando un dispositivo que posibilite el cumplimiento progresivo del derecho a la educación.

Para mejor ilustración de las modificaciones propuestas, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre las disposiciones vigentes y el texto planteado en la iniciativa que nos ocupa:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
Artículo 143.-	Artículo 143.-
Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Título, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán conforme lo dispone la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución General de la República.	... <i>La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.</i> <i>Tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de personas calificadas en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.</i> <i>Las actividades que realice la Universidad estarán encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, útiles en la búsqueda de la verdad científica y para impulsar a la excelencia la enseñanza, la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura; combatir la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas, como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación, y propiciar que la innovación y la tradición se integren en armonía productiva para conseguir una sólida y auténtica independencia cultural y tecnológica.</i> <i>El presupuesto asignado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será suficiente y oportuno para el desarrollo de sus funciones y, en ningún caso, el monto del presupuesto asignado será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.</i>

A partir de dicha argumentación, se da lugar a la discusión de fondo, donde se analiza en las Comisiones Unidas la pertinencia de realizarse las modificaciones expuestas a través de los siguientes razonamientos:

Primero. El primer rubro, consistente en el primer párrafo de la propuesta legislativa, con intención de convertirse en el segundo párrafo del artículo 143 de la Constitución local, encuentra claramente asidero y concordancia con lo señalado en el artículo tercero de la Constitución Federal y la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, los cuales le otorgan a dicha dependencia la calidad de organismo autónomo, entendida la autonomía como una garantía institucional que le otorga facultades extraordinarias en relación con el resto de los organismos descentralizados, tales como la competencia normativa, ejecutiva y de fiscalización; por lo tanto la autonomía universitaria le otorga personalidad y patrimonio propios.

Es necesario apuntar que la autonomía se ha venido a interpretar como «...como una auténtica garantía institucional, es decir, una protección constitucional de las características esenciales de dichas instituciones, para el aseguramiento de la libertad académica en el nivel de enseñanza superior» [6], dotando a las instituciones que gozan de esta prerrogativa de un rango particular en el sistema jurídico mexicano, considerándose así que las universidades públicas, como organismos del Estado, no son un fin en sí mismas, sino que constituyen la garantía institucional del derecho humano a la educación superior, y en este sentido, tienen un carácter instrumental dependiente del cumplimiento de sus objetivos constitucionales, a saber: educar, investigar y difundir la cultura.

Su incorporación al texto constitucional, sería el reconocimiento en rango constitucional local a la única universidad del Estado que está dotada de autonomía de acuerdo con este precepto de la Carta Magna.

Segundo. Respecto al rubro segundo, que incluye los párrafos segundo y tercero de la iniciativa legislativa en comentario, los integrantes de estas Comisiones Unidas consideran inviable de incorporarse al texto constitucional. Lo anterior debido a que la constitucionalización de dicho contenido limitaría la facultad del legislador ordinario de modificar dichos preceptos que ya se encuentran insertos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, los cuales no son necesarios en un margen de configuración de rango constitucional, esto debido a que su contenido debe atender a necesidades y prioridades circunstanciales.

Su contenido aspiracional, no es un acto reflejo de la Constitución Federal, como si lo es lo

relativo al rubro primero relacionado con su organización y autonomía, sino se trata de anhelos particularizados por el pueblo michoacano y que se han visto materializados ya en rango legal.

Tercero. El tercer rubro, relativo a la incorporación de una cláusula de no regresividad en materia presupuestaria, requiere de un análisis pormenorizado. Estas Comisiones Unidas consideran que los principales derechos en juego al dictaminar lo procedente con esta cláusula constitucional es el derecho a la educación y la progresividad de los derechos humanos, por lo que se hace necesario realizar un análisis de dichos preceptos y el marco normativo e interpretativo de los mismos; así como su vinculación directa con el ejercicio de los mismos a través de la Institución autónoma denominada Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Cuarto. El derecho a la educación se encuentra establecido en el artículo tercero de la Constitución Federal, señalando en su parte inicial:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Mientras que la Constitución local señala en su artículo segundo, párrafo tercero que: *Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.*

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el texto de la Constitución de Michoacán también ha incorporado a este derecho, en el nivel de la educación superior, la gratuidad:

Artículo 138. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.

Por lo tanto, de lo anterior puede señalarse que el derecho humano a la educación tiene un reconocimiento tanto en el orden constitucional federal, como en el local, señalando su gratuidad para el caso que nos ocupa en los dos niveles educativos en que la Universidad Michoacana tiene injerencia: medio superior y superior.

Quinto. Los Derechos humanos sirven para «...diferenciar una especie particular de derechos, aquellos que son inherentes [a la persona] y que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la dignidad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los

ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional [7]», y la educación, al tratarse de un derecho humano, está sujeta a las disposiciones y principios de interpretación insertos en el artículo primero de la Constitución Mexicana, que señala:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Sexto. Como se mencionó previamente, el Estado de Michoacán adquirió el compromiso de conseguir paulatinamente la gratuidad de la educación superior en el Estado, así como las obligaciones que de ello se derivan por consecuencia lógica, por lo que se considera congruente que se deba garantizar en rango constitucional el cumplimiento de las obligaciones que derivan de dicho compromiso.

Una de estas obligaciones se materializa en el principio de progresividad, el cual ha sido interpretado por la Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un énfasis específico para el legislador, de la siguiente forma:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas

sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar) [8].

De esta forma se permite visibilizar la facultad y obligación que tiene el legislador michoacano para interpretar y legislar los alcances del derecho a la educación y su impacto en la radicación de un presupuesto mínimo y no regresivo para la materialización de dicho derecho; esto derivado de las propias obligaciones que el Estado se ha impuesto en materia de educación superior.

Séptimo. El principio de progresividad de los derechos, especialmente de la educación al tratarse de un derecho de carácter social, encuentran un marco normativo más desarrollado, como lo es el ámbito internacional, especialmente en el derivado de la Convención Americana de Derechos Humanos y su interpretación, el cual se encuentra asentado en los siguientes instrumentos:

a. Convención Americana de Derechos Humanos.

Capítulo III

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 26. Desarrollo Progresivo.

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados [9].

b. Caso «Cinco pensionistas» vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C, núm., 98, párrafo 147. *147. Los derechos económicos, sociales y culturales tienen una dimensión tanto individual como colectiva. Su desarrollo progresivo, sobre el cual ya se ha pronunciado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se debe medir, en el criterio de este Tribunal, en función de la creciente cobertura de los derechos económicos, sociales y culturales en general... [10]*

c. Caso Acevedo Buendía y otros («Cesantes y Jubilados de la Contraloría») vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 1 de julio

de 2009. Serie C, núm., 198, párrafos 102 y 105. 102. El Tribunal observa que el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales ha sido materia de pronunciamiento por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el sentido de que la plena efectividad de aquéllos «no podrá lograrse en un breve período de tiempo» y que, en esa medida, «requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo [...] y las dificultades que implica para cada país el asegurar [dicha] efectividad». En el marco de dicha flexibilidad en cuanto a plazo y modalidades, el Estado tendrá esencialmente, aunque no exclusivamente, una obligación de hacer, es decir, de adoptar providencias y brindar los medios y elementos necesarios para responder a las exigencias de efectividad de los derechos involucrados, siempre en la medida de los recursos económicos y financieros de que disponga para el cumplimiento del respectivo compromiso internacional adquirido. Así, la implementación progresiva de dichas medidas podrá ser objeto de rendición de cuentas y, de ser el caso, el cumplimiento del respectivo compromiso adquirido por el Estado podrá ser exigido ante las instancias llamadas a resolver eventuales violaciones a los derechos humanos.

105. El incumplimiento de las referidas sentencias judiciales y el consecuente efecto patrimonial que éste ha tenido sobre las víctimas son situaciones que afectan los derechos a la protección judicial y a la propiedad, reconocidos en los artículos 25 y 21 de la Convención Americana, respectivamente.

En cambio, el compromiso exigido al Estado por el artículo 26 de la Convención consiste en la adopción de providencias, especialmente económicas y técnicas –en la medida de los recursos disponibles, sea por vía legislativa u otros medios apropiados– para lograr progresivamente la plena efectividad de ciertos derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, la obligación estatal que se desprende del artículo 26 de la Convención es de naturaleza diferente, si bien complementaria, a aquella relacionada con los artículos 21 y 25 de dicho instrumento. [11]

d. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo segundo, primer párrafo. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos [12].

e. Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, punto 9. La principal obligación en lo que atañe a resultados que se refleja en el párrafo 1 del artículo 2 es la de adoptar medidas

«para lograr progresivamente... la plena efectividad de los derechos reconocidos [en el Pacto]». La expresión «progresiva efectividad» se usa con frecuencia para describir la intención de esta frase. El concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo. En este sentido, la obligación difiere de manera importante de la que figura en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incorpora una obligación inmediata de respetar y garantizar todos los derechos pertinentes. Sin embargo, el hecho de que la efectividad a lo largo del tiempo, o en otras palabras progresivamente, se prevea en relación con el Pacto no se ha de interpretar equivocadamente como que priva a la obligación de todo contenido significativo. Por una parte, se requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, la frase debe interpretarse a la luz del objetivo general, en realidad la razón de ser, del Pacto, que es establecer claras obligaciones para los Estados Partes con respecto a la plena efectividad de los derechos de que se trata. Este impone así una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo. Además, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga [13].

f. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, punto 1 y 3, inciso c)

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a al b...

c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita [14];

De lo anterior se puede dar cuenta que existe un amplio sistema normativo aplicable a los derechos sociales, como lo es la educación, en materia de la no regresividad y progresividad de su estándar de protección, lo cual se vincula de manera directa a la temática de la iniciativa legislativa en estudio.

Por lo tanto, es necesario señalar que El principio de progresividad, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos huma-

nos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Este principio puede descomponerse en varias exigencias de carácter positivo y negativo, dirigidas tanto a los creadores de las normas jurídicas como a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas: legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos, tanto por la Constitución, como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad), y a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar). En suma, el principio de progresividad, conlleva la idea de un progreso gradual – y la prohibición de regresión- del alcance y la tutela que se brinda a los derechos humanos; es decir, la idea de que la plena efectividad de los derechos, debido a las circunstancias de la realidad, generalmente no puede obtenerse de inmediato, pero que su disfrute siempre debe mejorar [15].

En este punto es necesario señalar que derivado de la Contradicción de tesis 293/2011, se fijó la postura relativa a que los Derechos Humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados internacionales, constituyen el parámetro de regularidad constitucional, lo que permite utilizar los principios y reglas establecidos en el artículo primero de la Constitución para poder generar una interpretación en favor de las personas con todas las herramientas normativas que conforman dicho parámetro, no teniendo mayor limitación que las restricciones constitucionales expresas.

Octavo. La educación, en el plano interpretativo realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha tenido un importante desarrollo que se vincula con la aspiración de garantizar este derecho en la iniciativa de mérito, lo cual se puede ver reflejado en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que se reproducen para poder dimensionar los alcances que se le ha dado y la interpretación que este Órgano Legislativo debe darle a dicho derecho en virtud de sus obligaciones, el res-

peto, protección y garantía de los Derechos Humanos:

DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR. EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR PROGRESIVAMENTE SU GRATUIDAD.

Si bien la configuración mínima del derecho a la educación pública superior, prevista en el artículo 3o. de la Constitución Federal, no establece que el Estado Mexicano deba proveerla de manera gratuita, sino sólo promoverla para lograr distintos objetivos colectivos necesarios para el desarrollo de la Nación, lo cierto es que el Estado Mexicano asumió la obligación de extender la gratuidad también a la educación superior, de acuerdo con el principio de progresividad previsto en el artículo 1o. constitucional y en las diversas normas internacionales, así como en el compromiso asumido en el artículo 13, número 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 13, número 2, inciso c), del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Protocolo de San Salvador», que establecen que debe implantarse progresivamente la enseñanza superior gratuita [16].

DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU CONFIGURACIÓN MÍNIMA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3O. CONSTITUCIONAL.

El artículo 3o. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; contenido que puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad. De una lectura sistemática del párrafo primero y las fracciones IV y V de esa norma constitucional se advierte una diferencia entre la educación básica y la educación superior, en cuanto a sus características, por lo que, en principio, éstas no necesariamente deben ser las mismas. En efecto, del artículo 3o. de la Constitución Federal se advierte que el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Que la educación básica está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria. Que la educación básica y media superior son obligatorias. Que, además, la educación que imparta el Estado, entendiendo por ésta la educación básica y media superior, será gratuita y laica. Así como que el Estado tiene el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades de educación, como la inicial y la superior, que sean necesarias para la consecución de distintos objetivos sociales. De aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional, la configuración mínima del derecho a la educación implica que la educación básica y media superior que imparta el Estado debe ser gratuita, obligatoria, universal y laica. Y que la educación superior que imparta el Estado no es obligatoria ni debe ser, en principio, necesariamente gratuita, aunque no está prohibido que lo sea, pues bien puede establecerse su gratuidad en virtud del principio de progresividad; y además, debe respetar otros principios como el de acceso sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión, entre otros [17].

DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.

El contenido del derecho a la educación superior no está centrado en la formación de la autonomía personal (esto es, en la distribución de un bien básico), sino en la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que este tipo de educación tiene como finalidad la provisión de herramientas necesarias para concretarlo.

Asimismo, la educación superior está conectada estrechamente con la obtención de determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura y de actividades económicas, etcétera; por lo que las obligaciones de promoción del Estado no pueden desvincularse de estas finalidades sociales cuya maximización beneficia a la sociedad de manera difusa. Dado que este tipo de educación se vincula más con la materialización de un plan de vida que con la provisión de las condiciones necesarias para su elección, se justifica, prima facie, que la educación superior no sea obligatoria (porque depende de la libre elección individual); ni universal (porque requiere la posesión de ciertas capacidades intelectuales y formación previa para conseguir los fines de producción y transmisión del conocimiento); ni, necesariamente, gratuita, aunque el Estado mexicano, en virtud del principio de progresividad y de diversos compromisos internacionales, asumió la obligación de extender, paulatinamente, la gratuidad a la educación pública superior; además, que impere la libertad de enseñanza y libre discusión de las ideas y que la oferta esté conectada, al menos en lo concerniente a la educación superior que imparte el Estado, con la consecución de diversos objetivos colectivos vinculados con el desarrollo (económico, social, cultural, etcétera) de la Nación. No obstante, ello no autoriza a establecer condiciones arbitrarias, pues la educación superior está sometida al principio de no discriminación y por ello está vedado imponer condiciones de acceso, permanencia y conclusión discriminatorias, esto es, que establezcan diferencias de trato con base en propiedades irrelevantes para la consecución de los fines de la educación superior o sean inadecuadas, innecesarias o desproporcionadas. [18]

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Protocolo de San Salvador»; y 28 de la Con-

vención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho [19].

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.

De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar [20].

Noveno. Continuando con el análisis de pertinencia de la incorporación de la cláusula de no regresividad presupuestaria para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es correcto proceder a hacer un estudio de derecho comparado descriptivo en la materia para poder formar una idea de cómo se han regulado y resuelto problemáticas como la presentada en la iniciativa en estudio.

a. Internacional

Bolivia

La Constitución Política del Estado de Bolivia reconoce la autonomía de las Universidades Públicas, además prevé la obligatoria y suficiente subvención del Estado.

Artículo 92.

I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones,

así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

III. ...

Artículo 93.

I. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

España

El Estado Español reconoce en la Constitución la Autonomía de las Universidades y realiza manifestaciones sobre el presupuesto destinadas a las mismas en su legislación:

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas Artículo 27 [21]

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2 a 9...

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca. Ley Orgánica 6/2001. [22]

Artículo 2. Autonomía universitaria.

1. Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. Las Universidades privadas tendrán personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho.

Artículo 81. Programación y presupuesto.

1. En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

2. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

Perú

Según la Constitución Política Del Perú [23] la educación universitaria forma parte de los dere-

chos sociales y económicos y sin importar si las instituciones son públicas o privadas, estas cuentan con autonomía; como lo señalan los artículos 18 y 19.

Artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19°. Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley. La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta. Y acorde con la Ley Universitaria [24] en su artículo 5.3 La Autonomía es una de los principios por los que se rigen las Universidades. Atendiendo a la misma ley en su artículo 8°, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento

de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Finalmente, podría considerarse que las Universidades Públicas se encuentran blindadas económicamente atendiendo al artículo 113 de la ley en comento que a la letra señala: *Asignación presupuestal. Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:*

113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad.

113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.

113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Ecuador

Según la sección del régimen del buen vivir de la Constitución de la República del Ecuador [25] tanto las universidades como escuelas politécnicas gozan de autonomía.

Art. 355. *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que*

pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

De la misma manera la Constitución señala como obligación estatal que se garantice el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.

Art. 357. *El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.*

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Colombia

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia [26]

Artículo 69. *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. De conformidad con la Ley 30 de 1992 [27] Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

ARTÍCULO 86. *Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un*

incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993.

ARTÍCULO 87. A partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto. Este incremento se efectuará en conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.

Es necesario también hacer referencia a la sentencia de la Corte Constitucional Colombiana C-931 de 2004 [28], la cual versó sobre el examen de la «congelación» de las partidas presupuestales destinadas a las universidades públicas, desde la perspectiva de la prohibición de regresividad en materia de derechos sociales.

En dicha sentencia, la Corte Constitucional debió examinar la concordancia de la disminución introducida en la ley anual de presupuesto en cuanto a las partidas presupuestales que la Nación debía asignar a las universidades públicas del país, con la Carta Fundamental, como quiera que durante la vigencia fiscal de 2004 las mencionadas transferencias no fueron reajustadas.

La Corte estableció que en virtud de la doctrina y de los tratados internacionales que forman parte de bloque de constitucionalidad, existe un mandato que obliga al Estado a mantener actualizados los recursos financieros destinados al funcionamiento de las universidad públicas, como condición necesaria para la realización progresiva del derecho de acceso a la educación superior y señaló, además, que tal carácter progresivo implica no sólo el compromiso estatal de ampliar la cobertura del derecho hasta satisfacer el principio de universalidad, sino también el aumento del contenido y de las prerrogativas en sí, que dicho derecho confiere a sus titulares [29].

b. Nacional

La conformación de nuestro aparato constitucional y democrático en el cual la federación en coordinación con los Estados se debe de estar en una concordancia, así mismo de debe de tener un respeto hacia la soberanía de los Estados, así como respetar el Paco Federal.

En este orden de ideas, las constituciones de cada Entidad Federativa deben de aunar en promover un sistema político redistribuido y cooperativo, en el cual cada persona se vea amparada de manera amplia para garantizar sus derechos humanos; por lo que resulta imperante que los Estados de acuerdo al ideal de la Constitución Política de 1917 se fortalezcan en

su régimen interno y jurídico, de manera libre y soberana.

Por lo que atendiendo a la propuesta legislativa, es indispensable señalar que de acuerdo con el derecho comparado, existen en las constituciones locales de Querétaro, Guerrero, Morelos y Veracruz, donde constitucionalmente brindan la suficiencia presupuestaria para que las Universidades pueden llevar oportunamente sus actividades académicas y de investigación; por lo que de acuerdo a dichos textos vigentes se desprende lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	TEXTO VIGENTE
Guerrero	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO última reforma: 02-02-2018	Artículo 190. Esta Constitución reconoce a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, garantiza su autonomía y su facultad para gobernarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, su ley orgánica, estatutos y reglamentos. El Congreso del Estado le asignará presupuesto suficiente para desempeñar su función, que no podrá ser menor al ejercido el año inmediato anterior
Querétaro	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO última reforma: 23-02-2018	ARTÍCULO 4. ... El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.
Morelos	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS última reforma: 04-04-2018	ARTÍCULO 121. Con relación al segundo párrafo del artículo 32 de la presente Constitución, el Gobernador remitirá al Congreso del Estado para su examen, discusión y aprobación el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, en el que establecerá como base para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el dos punto cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos del Estado. El Congreso del Estado con relación a la fracción V del artículo 40 de esta Constitución garantizará en la autorización del Presupuesto de Egresos ese porcentaje mínimamente para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Veracruz	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p> <p>última reforma: 26-12-2017</p>	<p>Artículo 10... a)-h) ... SECCIÓN PRIMERA</p> <p>DE LA EDUCACIÓN</p> <p>La Universidad Veracruzana es una institución autónoma de educación superior. Conforme a la ley, tendrá la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, respetando las libertades de cátedra, de investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; contará con autonomía presupuestaria y administrará libremente su patrimonio, que se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley. El presupuesto asignado a la Universidad Veracruzana no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, el cual deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la legislación aplicable y, en ningún caso, el monto del presupuesto asignado será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.</p> <p>G.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NÚMERO 350 QUE 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".]</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Segundo. Para cumplir con el objeto del presente Decreto, el Presupuesto de la Universidad Veracruzana para el año 2017 será del 2.58% del total del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para dicho Ejercicio Fiscal, para 2018 se le fijará un Presupuesto del 3% del total del Presupuesto General del Estado, a partir del cual se incrementará gradualmente de forma anual hasta llegar al mínimo establecido para el Ejercicio 2023.</p> <p>Tercero. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.</p>
----------	--	--

Decimo. Para indagar sobre la pertinencia económica de una disposición como la inserta en la propuesta que se dictamina, es necesario realizar un análisis de diversos factores que deben considerarse para poder ponderar la decisión, lo que debe incluir los siguientes referentes en relación a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La matrícula de la Universidad Michoacana, a pesar de la proliferación de instituciones de educación superior, se ha mantenido e incluso ha venido acrecentándose, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

AÑO	MATRÍCULA
2010	38021
2011	37411
2012	41277
2013	40356
2014	39911
2015	40420
2016	40641
2018 (al 20 de abril)	50523* *54382 alumnos integrados por el bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado y aquellos del Departamento de Idiomas de la UMSNH.

La matrícula actual se puede dividir en 10317 alumnos del nivel medio superior, 38381 alumnos de nivel superior, 104 estudiantes de especialidad, 1176 de Maestría, 545 de doctorado y 3859 pertenecientes al Departamento de Idiomas. Aunado a lo anterior, es necesario también atender a los presupuestos que se le han venido asignado a la Universidad Michoacana:

Ejercicio Fiscal	Importe
2009	1,560,483,855.00
2010	1,643,305,078.00
2011	1,809,062,821.00
2012	2,271,477,976.00
2013	2,271,477,976.00
2014	2,403,932,843.00
2015	2,565,281,286.00
2016	2,946,764,032.00
2017	2,555,656,427.00
2018	2,773,846,903.00

Décimo Primero. De esta manera, podemos entender que el objeto de la Iniciativa, que corresponde a una norma programática, es darle la injerencia al Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado, con el fin de darle participación para que se cumplan y se plasmen los principios básicos económicos-sociales para que puedan ser cumplidos por las autoridades correspondientes y por el Estado. En este orden de ideas; el Dr. Da Silva señala que una de las características principales de una norma programática es, «tener por objeto la disciplina de los intereses económico-sociales del Estado, tales como: realización de justicia social, desenvolvimiento económico, represión del abuso del poder económico; protección de la salud, seguridad social, intervención del Estado en el orden económico, protección de los trabajadores, amparo a la familia, combate a la ignorancia, estímulo a la cultura, la ciencia y la tecnología.»

De lo que se desprende que, las constituciones locales pueden plasmar de una manera amplia la progresividad de cada derecho humano, basándose en las disposiciones mínimas establecidas en el parámetro de regularidad constitucional; considerando adecuado la constitucionalización de lo ya planteado en razón de ser un principio, entendido como una norma que ordena «...que algo sea realizado en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas» [30], es decir, se está ante un principio comprendido como un mandato de optimización del cual deben emanar una serie de reglas que serán estipuladas y delimitadas en otros ordenamientos jurídicos.

Que por todo lo anterior, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras de Puntos Constitucionales, de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, consideramos procedente, parcialmente, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifica el artículo 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Dip. Rosa María de la Torre Torres.

Los diputados integrantes de estas Comisiones, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establecen en el artículo 246 en comento.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la Iniciativa en comento, estas Comisiones con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 76 fracción I, 87, 89 fracción IV, y 244 fracción IV de la

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, con la dispensa del trámite de su segunda lectura por considerarse de urgencia y obvia resolución, para su discusión y aprobación el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 143.

...

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la educación media superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

TRANSITORIOS

Primero. La Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, implementará una reingeniería administrativa que deberá contener metas y objetivos claramente evaluables, así como un cronograma de ejecución; dicha reingeniería deberá certificar y organizar el control interno del gasto en lo relativo a los rubros como: casas de estudiante, la dirección de control escolar, prestación y contratación de servicios, prestaciones a sindicatos y demás rubros aplicables.

Además de presentar una propuesta viable de reforma integral a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que contemple especialmente el régimen de jubilaciones y pensiones mediante la reforma al artículo 29 de la citada norma, a más tardar 45 días naturales a partir de la aprobación del presente Decreto, en el entendido de que si la Universidad no hace lo conducente, estas Comisiones unidas presentarán la propuesta correspondiente.

Para tal efecto, la Auditoría Superior de Michoacán, con base en sus atribuciones, verificará la implementación de la reingeniería administrativa,

descrita en el párrafo inmediato anterior, así como la práctica de la fiscalización de los recursos públicos asignados a la Unidad Programática Presupuestal denominada Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Segundo. En caso de que el Presupuesto de Egresos del Estado se vea disminuido, ya sea en las participaciones federales o en algún otro concepto, y que haga necesaria la atención prioritaria de esta Soberanía para atender necesidades específicas, se hará un ejercicio ponderativo del monto equivalente proporcional al asignado al año inmediato anterior.

En caso de no cumplir con lo señalado en el transitorio anterior, antes de la aprobación del presupuesto, será inaplicable la reforma constitucional.

Tercero. En el entendido de que una de las variables para determinar el presupuesto que se asigna a la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la propia matrícula de alumnos de dicha institución, cuando ésta se vea reducida, se deberán realizar ajustes necesarios con base a la disminución de la matrícula.

Cuarto. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Sexto. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciochos.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Donovan Rendón López, *Integrante*; Dip. Mayra Vanesa Mejía Granados, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Presidenta*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, *Integrante*.

[1] Décima Época, registro: 2015303, Primera Sala, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.), Página: 187, rubro: EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.

[2] Artículo 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

[3] Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[4] Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

[5] Décima Época, registro: 2015303, Primera Sala, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.), Página: 187, rubro: EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.

[6] Amparo en Revisión 1195/92, Novena época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 4525, Pleno, Tomo VI, Agosto de 1997, página 223.

[7] Derechos humanos: parte general, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2013, p. 1.

[8] Época: Décima Época, Registro: 2015305, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.), Página: 189

[9] Artículo 26, Convención Americana de Derechos Humanos, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

[10] Caso «Cinco pensionistas» vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C, núm., 98, párrafo 147, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_98_esp.pdf

[11] Caso Acevedo Buendía y otros («Cesantes y Jubilados de la Contraloría») vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 1 de julio de 2009. Serie C, núm., 198, párrafos 102 y 105, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_198_esp.pdf

[12] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo segundo, primer párrafo, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> [13] Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, punto 9, disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=uploads/RTEmagicP_1452

[14] Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, punto 1 y 3, inciso c), disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>

[15] Amparo en Revisión 306/2016, Décima época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 27385, Primera Sala, Libro 47, Octubre de 2017, tomo I, página 69.

[16] Época: Décima Época, Registro: 2015296, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 84/2017 (10a.), Página: 180.

[17] Época: Décima Época, Registro: 2015297, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 79/2017 (10a.), Página: 181.

[18] Época: Décima Época, Registro: 2015298, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 83/2017 (10a.), Página: 182.

[19] Época: Décima Época, Registro: 2015300, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 78/2017 (10a.), Página: 185.

[20] Época: Décima Época, Registro: 2015303, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.), Página: 187.

[21] *Constitución española de 1978*. Disponible en: <http://www.congreso.es/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>

[22] *Ley Orgánica 6/2001*. Texto Consolidado. Última modificación: 28 de junio de 2017

[23] Constitución Política del Perú. Disponible en: <http://www4.congreso.gob.pe/niley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

[24] Ley Universitaria. Disponible en: <http://www.unmsm.edu.pe/transparencia/archivos/NL20140709.PDF>

[25] Constitución de la República del Ecuador. Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

[26] Constitución Política de Colombia. Consultada en línea. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

[27] Ley 30 de 1992. Consultada en línea. Disponible en: <http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Normal.jsp?i=34632>

[28] Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2° de la Ley 848 de 2003, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, Sentencia C-931/04 del 29/09/2004, disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20044424>

[29] Núñez Uribe, Andrea Liliana, *La exigibilidad de los Derechos sociales. La prohibición de regresividad en el ámbito del derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional colombiana*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, 2017, pp. 147-148.

[30] Alexy, Robert, «La fórmula del peso», en Carbonell, Miguel (Comp.), *Argumentación jurídica. Proporcionalidad y ponderación*, México, Centro de Estudios Carbonell, 2017, p. 2.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En qué sentido, diputada?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Razonar mi voto a favor.

Presidente:

¿Diputada?...

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro:

Igualmente, a favor.

Presidente:

Diputado, ¿en qué sentido?...

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

A favor, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María de la Torre.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Compañeras y compañeros diputados.
Coordinadora y coordinadores de las
fracciones parlamentarias.

Compañeras y compañeros de los medios de comunicación.
Representantes de los gremios universitarios.
Compañeras y compañeros nicolaitas:

Hago hoy uso de esta tribuna a nombre de mi grupo parlamentario para exponer las motivaciones que nos llevan a razonar nuestro voto a favor del presente dictamen, pero también que nos llevan a reservarnos parte del articulado propuesto como transitorio.

Hoy es, sin duda, un día muy importante, porque estamos haciendo un reconocimiento constitucional a nuestra Máxima Casa de Estudios; estamos reconociendo no solamente su calidad académica, sino el impacto que tiene en la vida social, económica y cultural de nuestro Estado, además estamos sentando una base –tal vez no suficiente pero sí muy importante– para que nuestra Máxima Casa de Estudios tenga por lo menos un piso presupuestal sobre el cual programar sus actividades financieras y económicas cada año.

Estamos conscientes que esta medida no es suficiente para poder abatir el gran rezago financiero que tiene nuestra Casa de Estudios, pero dota de una certeza mínima a nuestra Máxima Casa de Estudios para que puedan hacer su planeación anual.

El principio de no regresividad de los presupuestos universitarios es una garantía institucional que se establece a nivel internacional, y que en nuestro país, solamente pocas entidades tienen ya establecida, Michoacán será una más de ellas, reconociendo y asegurando así el derecho a la educación y al progreso científico de los michoacanos y de los mexicanos, porque el conocimiento no es patrimonio de nadie, es un patrimonio intangible y universal.

Ya lo he dicho previamente antes: antes que diputada soy académica y catedrática nicolaita; por eso celebro que estemos hoy aquí reunidos para aprobar este dictamen.

El 22 de febrero pasado presenté ante este Pleno una iniciativa que busca reconocer constitucionalmente a la Universidad Michoacana, dotarla de una cláusula de suficiencia presupuestaria y de un principio de no regresividad al mismo, que posibilite otorgar a la Universidad Michoacana un presupuesto inferior asignado en el ejercicio inmediato anterior.

¿Cómo es posible que una iniciativa que únicamente busca el bienestar de la Universidad pueda convertirse en una herramienta de presión? Sin embargo, pese a todo lo que se ha dicho en las últimas horas, estamos dando un paso muy importante, y lo estamos dando juntos; estamos dando un voto de confianza a favor de la Universidad, que se traduce en un voto de confianza a los 54,382 estudiantes, de su personal académico y administrativo, de sus pensionados y jubilados, y del progreso y desarrollo de

Michoacán y el ejercicio pleno del derecho a la educación y al progreso científico.

Siempre lo he dicho y lo mantengo: jamás atentaré contra la autonomía de la Universidad Michoacana, porque a la Universidad Michoacana no le podemos regatear; le tenemos que tratar con respeto, admiración y cariño. Eso es esencialmente ser nicolaita.

Hoy celebro la unidad de mis compañeros nicolaitas, la disposición de trabajar en conjunto. Hace mucho que no veíamos marchar a un rector, arropado por la comunidad universitaria y por los sindicatos; hace apenas unos meses los líderes sindicales desconocían al rector como líder de la Máxima Casa de Estudios.

Por eso hoy celebro que esto haya sido la ocasión para la unidad nicolaita; pero espero que esa unidad se traduzca en una disposición de trabajar en conjunto con esta Soberanía, porque no podemos eludir que es importante –y lo dije ya en la presentación del Presupuesto de este año– que todos los actores políticos involucrados en la vida universitaria trabajemos en conjunto con la propia Universidad.

Ojalá que la unidad que hoy manifiesta la autoridad universitaria, los estudiantes, los profesores, los empleados administrativos y las cúpulas sindicales, se mantenga y, como ofrecieron hace algunos momentos el Presidente de nuestra Mesa Directiva, se establezcan las mesas de trabajo conducentes a hacer la reforma necesaria y urgente a la Ley Orgánica de la Universidad.

Porque aunque no se trate de un ejercicio unilateral, tenemos que trabajar constitucional y legalmente de la mano con la Universidad Michoacana. Yo deseo que esos esfuerzos que hoy se plantean, que esas intenciones que hoy se pusieron sobre la mesa, se cumplan, y no sean simplemente una promesa más de nuestras autoridades universitarias, como lo han venido haciendo los últimos dos años y medio.

Debemos redundar en una propuesta que fortalezca a la Universidad. La Constitución es la sede ideal para establecer un principio programático que informe a esta Soberanía y a al Poder Ejecutivo para asegurar bases sólidas presupuestarias a la Universidad.

Por eso, con pleno respeto a la autonomía, pero también en pleno ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales legales, propongo que votemos a favor de la redacción principal del articulado, que es el artículo 143, y que podamos abrir la discusión para replantear los transitorios que resulten innecesarios e incluso lesivos.

Así que, compañeras y compañeros, agradezco el esfuerzo y el acompañamiento que estamos haciendo todas y todos desde nuestra propia ideolo-

gía, desde nuestros propios principios y desde nuestra propia trinchera, para trabajar en conjunto por la Universidad Michoacán.

Y agradezco especialmente aquí la gestión de los coordinadores, especialmente a mi coordinadora, la diputada Adriana Hernández; de los coordinadores de las fracciones parlamentarias, que han sido puentes muy importantes de diálogo entre todas las diputadas y diputados que, a pesar de tener diferentes puntos de vista, podemos encontrar mecanismos de consenso y trabajar por lo mejor de nuestro Estado, que es la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Cecilia Lazo de la Vega.

*Intervención de la diputada
Cecilia Lazo de la Vega de Castro*

Con su permiso, Presidente:

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados. Saludo a los medios de comunicación, y a los nicolaitas, que hoy somos todos nicolaitas:

Hago uso de esta tribuna para razonar mi voto a favor en lo general, ya que vamos a hacer especificaciones más adelante en lo particular, del Dictamen que adiciona diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En la memoria de los mexicanos ha quedado grabado con cincel los nombres de Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, López Rayón, Melchor Ocampo, Ortiz Rubio, Sixto Verduzco, Izazaga, Ignacio Chávez... infinita, la lista, entre otros, o parte de ellos, contribuyeron de manera significativa la construcción del México independiente en el que hoy vivimos.

El proyecto de creación de nuestra Universidad, la Universidad en Michoacán, se consolidó el triunfo de la Revolución Mexicana, cuando el Ing. Ortiz Rubio adoptó la iniciativa y logró establecer la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

La Universidad Michoacana fue la primera institución educativa en contar con autonomía desde su creación, llegando a ser hasta el día de hoy una de las mejores universidades del país; es por eso que me siento orgullosa de ser nicolaita. Es cuna de héroes, crisol de pensadores.

La identidad nicolaita es una actitud frente a la sociedad, una actitud de lucha, de debate, de libertad, de progreso. Ser nicolaita representa ser parte de un grupo de hombres y mujeres que, a través de su pensamiento de vanguardia, compromiso social y decidida actuación, han contribuido a la formación y su consolidación de este país.

Los egresados de la Michoacana debemos ser conscientes de que somos herederos ideológicos de grandes pensadores, y qué mejor manera de honrar este legado que el tener el día de hoy la dicha de dar mi voto a favor de mantenerlo vivo. Aun y cuando no todos los que estamos aquí presentes hemos egresado de la Universidad Michoacana, les digo que hoy como Congreso tenemos la oportunidad de garantizar la estabilidad presupuestaria a la Máxima Casa de Estudios del Estado y, con ello, contribuir al legado de estos hombres y mujeres que dieron su vida por un país independiente.

Así como aquellos héroes tomaron como última alternativa las armas para acabar con un régimen monárquico absolutista caracterizado por la desigualdad, la opresión, un régimen jerárquico estamental y corporativo en el que no existían los derechos individuales o sociales de las personas, hoy hago ese mismo llamado a todos los colectivos sociales, sindicales, a los poderes del Estado, para que a través del diálogo y el entendimiento podamos generar mejores condiciones para nuestra Máxima Casa de Estudios. El día de hoy se ha puesto en la mesa esta posibilidad, y lo celebro de verdad con todo el corazón.

Con siete escuelas preparatorias, veinticuatro licenciaturas, ingenierías, artes, salud, ciencias agropecuarias, además de nueve institutos de investigación, con cuatrocientos investigadores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, hoy me vuelvo a reiterar orgullosamente nicolaita desde el bachillerato hasta el posgrado.

Es por eso que mi trabajo legislativo siempre estará orientado a fortalecer a la Universidad en sus tareas de docencia, investigación, difusión y vinculación, ya que estoy convencida que es el mejor medio para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

La problemática que vive hoy en día la Universidad Michoacana, sabemos, no es privativa solo de ella; hay otras universidades del país que padecen los mismos problemas, como la insuficiencia presupuestal, de infraestructura, equipamiento, para cumplir con su encomienda académica, científica y de divulgación.

Pero hoy nosotros tenemos la oportunidad de sumarnos a la lista de estados que han establecido desde su Constitución local una cláusula de no regresividad en el presupuesto de las universidades;

en esta dinámica se encuentran estados como Guerrero, Morelos, Querétaro, Veracruz.

Es por eso que Michoacán no debe, no puede ser la excepción; la educación es un derecho social y, como tal, debe ser prioritaria su garantía. Nuestra sociedad, más que nunca, debe contar con instituciones educativas que ayuden a facilitar un desarrollo armónico competitivo, con planes de estudio actualizables, requeridos, valorados en el entorno económico y social, y que además permitan construir la base del desarrollo que requiere nuestro Estado y nuestro país.

Es así como debemos contribuir verdaderamente a combatir las desigualdades que tanto han lastimado a nuestro pueblo, como la pobreza, la marginación, la ignorancia y la falta de oportunidades.

Hoy todos somos nicolaitas.

La nación es nicolaita.

Por todo lo anterior, mi compromiso hoy es con la Michoacana.

Muchas gracias.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Gómez Trujillo, en pro.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Con su permiso, Presidente:

Hago uso de la tribuna como un posicionamiento del Grupo Parlamentario de Acción Nacional respecto de esta propuesta de reforma, en la cual queremos dejar muy claro que Acción Nacional, como grupo parlamentario, estamos en favor de las Instituciones y en favor de que la institución más importante en la entidad, por lo que ha generado, por lo que ha aportado a los michoacanos, que es la Universidad de San Nicolás de Hidalgo, tenga un presupuesto suficiente y digno.

Y otra premisa: que no se conculque la autonomía con la integración o la incorporación de estos artículos transitorios. Y quiero hacer una pequeña referencia que como partido político hemos actuado.

En Acción Nacional hemos presentado iniciativas para fortalecer a los órganos autónomos, para garantizar presupuestos mínimos, y no podría ser de manera distinta. Vamos para la eliminación de los transitorios, vamos para fortalecer a la Universidad Michoacana de manera institucional.

Y yo quisiera invitar a una última reflexión: ojalá que no, en cada coyuntura que se da aquí en el Congreso, se hable de la mesa técnica para resolver el problema de fondo de la Universidad.

Hace unos meses, en diciembre si no me falla la memoria, hubo una intensa discusión por el Presupuesto, y hubo una propuesta concreta de parte de su servidor, respecto de ya instalar una mesa técnica mañana, pasado, cuando gusten, e invitar a todos los actores políticos, y a todos los niveles de gobierno involucrados.

Es el Congreso, sí, tiene una responsabilidad, pero me parece que la Federación, que aporta el 70 por ciento de recurso a la Universidad, también se tendría que sentar, y el Gobierno del Estado. El exhorto, en particular, es a no politizar coyunturalmente los temas, a instalar la mesa técnica a la brevedad posible –el día que nos convoquen, ahí estaremos–; invitar a las instancias que competen el tema de la Universidad, para garantizar este presupuesto digno y suficiente –que estamos de acuerdo– y para no conculcar su autonomía.

En la plática que tuvimos con las autoridades de la Universidad, hace ratito, están en la mejor disposición. Instalemos la mesa, por favor, y no estemos jugando políticamente con el tema de la Universidad; es tan importante para la institución para estar medrando con el tema político.

Finalmente, refrendamos: Acción Nacional está por un presupuesto digno y suficiente para la Universidad y por no conculcar su autonomía.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, A FAVOR EN LO GENERAL Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 250 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME RESERVO LOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, PARA SU ELIMINACIÓN, SEÑOR PRESIDENTE; MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MU-

RILLO, A FAVOR, Y TAMBIÉN ME RESERVO EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DE LOS TRANSITORIOS; *Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; PATRICIA MEDINA, A FAVOR EN LO GENERAL, RESERVÁNDOSE EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL SEGUNDO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; JESÚS REMIGIO GARCÍA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, LA RESERVA AL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL SEGUNDO TRANSITORIO; Enrique Vega García, a favor; Daniela Díaz, a favor en lo general; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, en contra; Rogelio Trejo, a favor en lo general; CECILIA LAZO DE LA VEGA DE CASTRO, A FAVOR EN LO GENERAL, RESERVÁNDOSE EL PRIMERO TRANSITORIO, EL ARTÍCULO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, Y PRESENTANDO LA PROPUESTA A LA PRESIDENCIA; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, A FAVOR EN LO GENERAL, Y PRESENTANDO RESERVA SOBRE EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, SOBRE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SEGUNDO Y PRESENTANDO PROPUESTA DE REDACCIÓN A LA MESA DIRECTIVA; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Roberto Maldonado, a favor; BRENDA FRAGA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO TRANSITORIO UNO, DOS Y TRES; Elena Osorio, en lo general a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Hugo Reyes, a favor; ALEJANDRA CASTRO, A FAVOR, Y ME RESERVO LOS TRANSITORIOS UNO, DOS Y TRES; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y HAGO AQUÍ UN COMENTARIO PARA QUE ESTE CONGRESO RETOME EL PAPEL HISTÓRICO QUE LE CORRESPONDE Y NO SIGA ARRODILLÁNDOSE. GRACIAS; Juan Figueroa, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García, a favor en lo general.*

Presidente:

¿Algún diputado que haga falta de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y tres votos a favor, uno en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Tiene la palabra el diputado Héctor Gómez Trujillo, en la reserva del Artículo Transitorio número uno.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, Presidente:

La reserva consiste en la derogación de los Transitorios Primero, Segundo y Tercero del dictamen presentado por Comisiones Unidas para que los tran-

sitorios Cuarto, Quinto y Sexto pasen a ser el Primero, Segundo y Tercero.

Sería la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, señor Presidente.

Es cuanto.

Presidente:

Obedeciendo a lo que establece la Ley Orgánica de este Congreso, tendríamos que conceder el uso de la palabra a todos los diputados que lo han solicitado. Hago la pregunta a la diputada Liliana, si estaría de acuerdo en el planteamiento, estrictamente en el Artículo Primero Transitorio reservado...

¿Diputada Lupita Sánchez Murillo?...

Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo:

Yo me allano a lo que comenta el diputado Héctor Gómez.

Presidente:

Hago la consulta extensiva a todos los diputados. Diputada Rosi de la Torre, en el Artículo Primero Transitorio reservado...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Mi reserva es también en el sentido de eliminarlo, por considerarlo lesivo al principio de autonomía universitaria.

Presidente:

Solicito a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado.

Tercer Secretario:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

...

Presidente:

La propuesta práctica del diputado Héctor Gómez Trujillo es derogar el Artículo Primero Transitorio, y los subsecuentes irlos enlistando en el recorrido como le corresponde. ¿Es correcto, diputada?...

En ese sentido, ¿diputada Rosi?...

Dip. Rosa María de la Torre Torres:

Si gusta que le entregue la redacción para que se dé lectura, como establece el procedimiento y como está el Transitorio, y lo que se va a quitar, para que quede claro.

Presidente:

Se votará la propuesta del diputado Héctor Gómez Trujillo, en la que propone suprimir el Artículo Primero Transitorio, recorriendo los subsecuentes en su orden. Por procedimiento, conforme al artículo 251 de la Ley Orgánica, la votación deberá de ser por cada artículo, individualmente, de tal suerte que en este momento votaremos solo la supresión del Primero.

Solicitamos a la Segunda Secretaría tomar la votación. Les ruego, en votación nominal, decir su nombre y apellidos, y el sentido de su voto...

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor de la propuesta del diputado Héctor Gómez; Leticia Ruiz López, a favor; César Cortés, a favor de la eliminación; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor de la eliminación; Héctor Gómez, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio García, a favor; Enrique Vega García, a favor; Daniela Díaz, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Brenda Fraga, a favor de que se elimine el Artículo Primero Transitorio; Elena Osorio, a favor de que se elimine el Artículo Primero Transitorio, por ir en contra del mismo cuerpo del artículo en cuestión; Manuel López, a favor; Hugo Reyes, a favor; Alejandra Castro, a favor; Mario Armando Mendoza, abstención; Juan Figueroa, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García, mi voto es en congruencia a como se discutió, a como se armó y a como se firmó el dictamen y se le dio la larga lectura. Mi voto es en contra...

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta votos a favor, uno en contra y una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo particular la supresión del Artículo Primero Transitorio, recorriendo los subsecuentes en su orden.

Tiene la palabra el diputado Héctor Gómez Trujillo, para el artículo de origen, Segundo Transitorio.

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Gracias, Presidente.

Desde la curul, la propuesta es la derogación del Artículo Transitorio Segundo, y el recorrimiento subsecuente de los transitorios respectivos. Gracias.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo propuesto; quienes deseen intervenir, hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados para el debate...

Adelante, diputada Cecilia Lazo.

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro:

Diputado, compañeros, desde mi lugar.

La propuesta tiene que ver con la supresión del Primer Transitorio original, que tiene relación con el segundo párrafo del Segundo Transitorio; desde mi perspectiva y la de mi grupo, la idea es que solamente se suprima el segundo párrafo del Segundo Transitorio original, en concreto.

¿Puedo presentarlo en la Mesa, puedo leer la redacción como quedaría, nada más?...

Presidente:

Por procedimiento, ahorita lo que está en debate es la propuesta íntegra, tal como lo propone el diputado Héctor Gómez.

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro:

Como presenté una propuesta en el mismo artículo, preciso que nosotros estamos proponiendo solamente eliminar el segundo párrafo.

Presidente:

Sí, diputada; en primera instancia, tendríamos que votar la propuesta del diputado Héctor Gómez, y posteriormente escuchar las otras propuestas en el artículo...

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro:

Siempre y cuando no se recorra de facto el Tercero al Segundo...

Presidente:

Se somete a votación nominal la propuesta de eliminación del Artículo Segundo de manera íntegra, de supresión del Artículo Segundo, recorriendo

los subsecuentes en su orden; por favor, manifestar su nombre y apellidos, y el sentido de su voto.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz López, a favor; César Cortés, a favor de la eliminación; Mariana Victoria, a favor; Donovan Rendón, a favor; Héctor Gómez, a favor; Patricia Medina, en contra; Jesús Remigio, en contra; Enrique Vega García, en contra; Daniela Díaz, en contra; Vanesa Mejía, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra; Antonio Acuchi, en contra; Rogelio Trejo, en contra; Cecilia Lazo de la Vega, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Esperanza Vargas, en contra; Lilia Rodríguez, en contra; Eugenia Herrera, en contra; Roberto Maldonado, en contra; Brenda Fraga, a favor de que se elimine el Segundo Artículo Transitorio; Elena Osorio, en contra; MANUEL LÓPEZ, EN CONTRA, Y UNA MOCIÓN, PRESIDENTE: PRIMERO SE TENDRÍA QUE HABER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN LAS OTRAS PROPUESTAS DE LOS OTROS COMPAÑEROS, PARA QUE SE PUDIERA ESTAR VOTANDO ESTE PUNTO, PORQUE UNA VEZ VOTADO ESTO, YA NO SE VA A PODER SOMETER A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA, UNA MOCIÓN; Hugo Reyes, en contra; Alejandra Castro, en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Juan Figueroa, en contra; Enrique Zepeda, en contra; Eduardo García Chavira, en contra...

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, en contra]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Siete votos a favor, veinticuatro en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Se desecha la reserva propuesta por el diputado Héctor Gómez Trujillo.

Tiene la palabra la diputada Cecilia Lazo para la propuesta del Artículo Primero Transitorio, de origen segundo, en el dictamen.

*Intervención de la diputada
Cecilia Lazo de la Vega de Castro*

Gracias, Presidente:

Reitero: la propuesta es que se elimine el segundo párrafo del artículo de origen, Segundo Transitorio, quedando de la siguiente manera:

Artículo Segundo (de origen):

Segundo. En caso de que el Presupuesto de Egresos del Estado se vea disminuido, ya sea en las participaciones federales o en algún otro concepto, y que haga necesaria la atención prioritaria de esta Soberanía para atender necesidades específicas, se

hará un ejercicio ponderativo del monto equivalente proporcional al asignado al año inmediato anterior.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión la propuesta hecha por la diputada, de reserva del Artículo Primero (de origen, Segundo en el Dictamen); quienes deseen participar, favor de manifestarlo para enlistar...

Toda vez que ningún diputado desea participar, se somete en votación nominal, solicitándoles expresen su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y le solicitamos a la Segunda Secretaría informar a la Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, en contra; Leticia Ruiz, en contra; César Cortés, en contra; Mariana Victoria, en contra; Donovan Rendón, en contra; Patricia Medina, a favor; Héctor Gómez, en contra; Jesús Remigio García, a favor; Enrique Vega García, a favor; Daniela Díaz, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, en pro; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE, A FAVOR, POR CONSIDERAR QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO ERA CONDICIONANTE Y LESIVO PARA LA UNIVERSIDAD MICHOACANA; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; BRENDA FRAGA, EN CONTRA DE QUE PERMANEZCA ESE PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DE ORIGEN, EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO; Elena Osorio, a favor; Manuel López, a favor; Hugo Reyes, a favor; Alejandra Castro, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, A FAVOR, Y REITERO DEL DICTAMEN COMPLETO; Juan Figueroa, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García Chavira, abstención.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintiséis votos a favor, siete en contra, una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo particular la reserva de la supresión del segundo párrafo del Primer Artículo Transitorio, Segundo de origen en el dictamen, conforme al origen.

Tiene la palabra el diputado Héctor Gómez Trujillo para que presente la reserva del Artículo Tercero Transitorio.

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Gracias, Presidente.

En el mismo sentido, la supresión del Artículo Tercero Transitorio, y el recorrimiento respectivo que viene en el decreto.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión la propuesta hecha por el diputado; quienes desean participar, favor de manifestarlo para elaborar el listado...

Toda vez que ningún diputado desea participar, se somete a votación nominal, solicitando que manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación y dar cuenta a la Presidencia.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; César Cortés, a favor de la eliminación; Mariana Victoria, a favor; DONOVAN RENDÓN, A FAVOR DE LA ELIMINACIÓN, POR CONSIDERARLO UNA CONDICIONANTE Y EN CONTRA DEL PROPIO CUERPO NORMATIVO QUE SE PROPONE; Héctor Gómez, a favor; Patricia Medina, en contra; Jesús Remigio, en contra; Enrique Vega García, en contra; Daniela Díaz, en contra; Vanesa Mejía, en contra; Raúl Prieto Gómez, en contra; Antonio Acuchi Rodríguez, en contra; Rogelio Trejo, en contra; Cecilia Lazo de la Vega, en contra; Ángel Cedillo, en contra; Adriana Hernández, en contra; Sergio Ochoa, en contra; Esperanza Vargas, en contra; Lilia Rodríguez, en contra; Socorro Quintana, en contra; Eugenia Herrera, en contra; Roberto Maldonado, en contra; BRENDA FRAGA, A FAVOR DE QUE SE ELIMINE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE ORIGEN; Manuel López, en contra; Hugo Reyes, en contra; Alejandra Castro, en contra; Mario Armando Mendoza, en contra; Juan Figueroa, en contra; Enrique Zepeda, en contra; Eduardo García, en contra.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, en contra]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Siete votos a favor, veintiséis en contra, cero abstenciones.

Presidente:**Desechado.**

Toda vez que la diputada Brenda Fabiola Fraga ha decidido declinar su participación en el mismo sentido, en el mismo artículo reservado; en consecuencia, se somete en votación nominal el artículo

conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, en contra; Leticia Ruiz, en contra; César Cortés, en contra; Mariana Victoria, en contra; Donovan Rendón, en contra; Héctor Gómez, en contra; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio, a favor; Enrique Vega García, a favor; Daniela Díaz, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; CECILIA LAZO DE LA VEGA, A FAVOR, Y POR EL BIEN DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Esperanza Vargas, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Roberto Maldonado, a favor; BRENDA FRAGA, EN CONTRA DE QUE PERMANEZCA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE ORIGEN; Hugo Reyes, a favor; Alejandra Castro, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Juan Figueroa, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Eduardo García, en contra.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Veintitrés a favor, ocho en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular la reserva del Artículo Segundo (Tercero, conforme al dictamen).

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que adicionan diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se ratifica el nombramiento que el Gobernador del Estado hizo a favor del Lic. Francisco Huergo Maurín como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Gobernación, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

Tercer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación del nombramiento que hizo el Gobernador del Estado, del Licenciado Francisco Huergo Maurín, como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de los artículos 44 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su estudio, análisis y dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación del nombramiento que hizo el Gobernador del Estado, del Licenciado Francisco Huergo Maurín, como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de los artículos 44 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 12 de abril de 2018, se dio lectura a la comunicación mediante la cual el Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno, remite el nombramiento que hace el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del C. Lic. Francisco Huergo Maurín como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su ratificación, de conformidad con las facultades que para tal efecto le confiere el artículo 44 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por la comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene la facultad expresa de ratificar el nombramiento que haga el Gobernador del titular de la Dependencia de Control Interno, de conformidad con lo señalado por el artículo 44 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El artículo 44 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 13 y 20 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, otorga al Gobernador del Estado las facultades de nombrar, con ratificación del Congreso, titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación del nombramiento del titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Bajo esta tesis, es de resaltar que el ciudadano Francisco Huergo Maurín exhibió a través de la Secretaría de Gobierno los documentos con los cuales acreditaba dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 20 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y toda vez que es facultad de esta Soberanía ratificar el nombramiento del titular de la dependencia de Control interno del Poder Ejecutivo del Estado, los diputados de esta Comisión aprobamos la propuesta que hace el Gobernador del Estado del Licenciado Francisco Huergo Maurín, como Secretario de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXXVIII, 60 fracción XVI, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13 y 20 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, los diputados integrantes de la Comisión de Dictamen nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se ratifica el nombramiento que el Gobernador del Estado hizo a favor del Licenciado Francisco Huergo Maurín, como Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Licenciado Francisco Huergo Maurín, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 días del mes de mayo de 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a este Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; César Cortés, a favor; Mariana Victoria, a favor; Héctor Gómez, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio García, a favor; Enrique Vega García, a favor; Daniela Díaz, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Lilia Rodríguez, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, en contra; Eugenia Herrera, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Brenda Fraga, a favor; Elea Osorio, a favor; Manuel López, a favor; Hugo Reyes, a favor; Alejandra Castro, a favor; Mario Armando Mendoza, en contra; Juan Figueroa, a favor; Enrique Zepeda, a favor...

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[*Roberto Carlos López García, a favor*]

Segundo Secretario:

Presidente, le informo: Treinta votos a favor, dos en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa al ciudadano Francisco Huergo Maurín como Secretario de la Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Elena Osorio, Héctor Gómez y Sergio Ochoa a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Francisco Huergo Maurín para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [*Timbre*].

[Receso]: 12:02 horas.

[Reanudación]: 12:04 horas.

Presidente:

[*Timbre*]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Francisco Huergo Maurín, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Contraloría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado que se le ha conferido?...

C. Francisco Huergo Maurín:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al Lic. Francisco Huergo Maurín.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, dentro del periodo 2015-1018, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, mediante el cual remite la solicitud de licencia por más de 60 días del ciudadano Jesús Hernández Eguiza al cargo de...

Presidente:

Disculpe, diputado Francisco.

Solicito a la Segunda Secretaría pase de lista.

Segundo Secretario:

Acuchi Rodríguez Antonio, Campos Ruiz Francisco, Castro Calderón Mercedes Alejandra, Cedillo Hernández Ángel, Cortés Mendoza César Alfonso, De la Torre Torres Rosa María, Díaz Durán Daniela, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, el de la voz [García Chavira Eduardo], García Maldonado Jesús Remigio, Gómez Trujillo Héctor, Herrera Aguirre Eugenia, Hernández Íñiguez Adriana, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Medina Garibay Martha Patricia, Mejía Granados Mayra Vanesa, Mendoza Guzmán Mario Armando, Núñez Aguilar Ernesto, Osorio Álvarez Elena, Ochoa Vázquez Sergio, Prieto Gómez Raúl, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Rendón López Donovan, Reyes Barriga Hugo Cuauhtémoc, Rodríguez Jiménez Lilia, Ruiz López Leticia, Sánchez Murillo María Guadalupe, Silva Rosas Judith Adriana, Trejo Trejo Rogelio, Vargas Franco Esperanza, Vega García Enrique, Victoria Ramírez Mariana, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidente.

Presidente:

Ruego a la Primera Secretaría continúe, por favor.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, mediante el cual remite la solicitud de licencia por más de 60 días del ciudadano Jesús Hernández Eguiza, al cargo de Presidente Municipal, la cual fue aprobada por el cabildo de dicho Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de mayo del 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia de la comunicación enviada por el ciudadano Juan Molina Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, mediante el cual informa de la solicitud de licencia del ciudadano Jesús Hernández Eguiza para ausentarse por un periodo mayor de 60 días del cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán.

Con fecha 04 de mayo del año en curso, el diputado Ángel Cedillo Hernández, Coordinador del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Michoacán, emite propuesta para la designación de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar Presidente Municipal Provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación antes mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo contempla que, si la ausencia del Presidente Municipal es por más de sesenta días, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo designará Presidente Municipal Provisional cuando el Ayuntamiento respectivo le notifique la ausencia.

Es de precisar que el Presidente Municipal Provisional designado, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo, en cumplimiento del último párrafo del numeral 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus

atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Presidente Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra colmada la hipótesis prevista por la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir solicitud de ausencia por más de 60 días del ciudadano Jesús Hernández Eguiza, Presidente Municipal de Acuitzio, Michoacán, y ser aprobada por el cabildo de dicho Ayuntamiento; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Presidente Municipal Provisional de dicho Municipio, toda vez que en la legislación del Estado de Michoacán, no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo la Propuesta que hace el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con respetar en la designación el origen partidista, ponemos a consideración del Pleno al ciudadano Juan Molina Gutiérrez, para ser designado Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Para los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, no pasa desapercibido que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley Orgánica Municipal, quedan salvaguardados los derechos del ciudadano Jesús Hernández Eguiza, para ejercer el cargo que el pueblo le encomendó para el periodo 2015-2018, en cuanto se encuentre en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediante solicitud al Congreso del Estado para el trámite respectivo.

El ciudadano Juan Molina Gutiérrez, antes de tomar posesión de su encargo como Presidente Municipal Provisional, deberá protestar ante este

Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Juan Molina Gutiérrez, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo, en tanto el ciudadano Jesús Hernández Eguiza, se encuentra en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediante el trámite respectivo.

Tercero. El Presidente Municipal Provisional designado rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Juan Molina Gutiérrez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto.

Cumplida la instrucción, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda a vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

María Guadalupe Sánchez Murillo, a favor; Leticia Ruiz, a favor; Héctor Gómez, a favor; Patricia Medina, a favor; Jesús Remigio García, a favor; Enrique Vega García, a favor; Juan Figueroa, a favor; Vanesa Mejía, a favor; Antonio Acuchi, a favor; Rogelio Trejo, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Socorro Quintana, a favor; Eugenia Herrera, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Brenda Fraga, a favor; Elena Osorio, a favor; Hugo Reyes, a favor; Alejandra Castro, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Mariana Victoria, a favor; Francisco Campos, a favor; Enrique Zepeda, a favor...

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa al ciudadano Juan Molina Gutiérrez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Lilia Rodríguez, Leticia Ruiz y Mayra Vanesa Mejía a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano Juan Molina Gutiérrez para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre].

[Receso]: 12:21 horas.

[Reanudación]: 12:24 horas.

Presidente:

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Juan Molina Gutiérrez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Juan Molina Gutiérrez:

Sí, protesto.

Presidente:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al C. Juan Molina Gutiérrez.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo a diversos diputados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al ciudadano José Daniel Moncada Sánchez, para separarse de su cargo como Diputado del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Tercera Legislatura, a partir del día 2 de mayo de 2018.

Notifíquese al ciudadano José Felipe Campos Vargas, para que rinda protesta en calidad de Diputado Suplente, del Diputado Propietario José Daniel Moncada Sánchez.

Segundo. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta a la ciudadana Juanita Noemí Ramírez Bravo, para separarse de su cargo como Diputada del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Tercera Legislatura, a partir del día 14 de mayo de 2018.

Notifíquese a la ciudadana Sandra Luz Béjar Martínez, para que rinda protesta en su oportunidad en calidad de Diputada Suplente, de la Diputada Propietaria Juanita Noemí Ramírez Bravo.

Tercero. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al ciudadano Francisco Campos Ruiz, para separarse de su cargo como Diputado del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Tercera Legislatura, a partir del día 14 de mayo de 2018.

Notifíquese al ciudadano Marco Antonio González Mendoza, para que rinda protesta en calidad de Diputado Suplente, del Diputado Propietario Francisco Campos Ruiz.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Daniela Díaz Durán, *Presidenta*; Dip. Mariana Victoria Ramírez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a los ciudadanos José Daniel Moncada Sánchez, Juanita Noemí Ramírez Bravo y Francisco Campos Ruiz, del cargo de Diputado de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se designa como beneficiario de la Condecoración «Medalla Michoacán al Mérito Docente» al Instituto Tecnológico de Morelia, elaborado por la Comisión de Educación.

Tercer Secretario:

Con su permiso, Presidente:
ACUERDO

Primero. Se designa como beneficiario de la Condecoración «Medalla Michoacán al Mérito Docente», al Instituto Tecnológico de Morelia.

Segundo. La *Medalla Michoacán al Mérito Docente* será entregada por el Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación del Congreso del Estado, en un Acto Solemne, que exclusivamente para tal efecto se celebrará el día viernes 11 de mayo del presente año, en el Patio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese al beneficiario y a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 días del mes de mayo de 2018.

Comisión de Educación: Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se designa como beneficiario de la Condecoración «Medalla Michoacán al Mérito Docente» al Instituto Tecnológico de Morelia.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluyan la paridad gubernamental en materia de género y la promoción de la participación de la mujer en la estructura administrativa de sus gobiernos, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal y a sus municipios para que incluyan la paridad gubernamental de género y participación de la mujer en la estructura administrativa de sus gobiernos.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal del Poder Ejecutivo Estatal y a los municipios de la entidad para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Es cuanto.

Cumplida la instrucción, diputado Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluyan la paridad gubernamental en materia de género y la promoción de la participación de la mujer en la estructura administrativa de sus gobiernos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, federal y estatal, para que evalúe las políticas públicas implementadas con motivo de la Alerta de Género emitida en la entidad y, de ser necesario, se ratifique sobre las mismas, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, para que evalúe las políticas públicas implementadas con motivo de la Alerta de Género, emitida en la entidad, y de ser necesario se rectifique sobre las mismas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que evalúe las políticas públicas implementadas con motivo de la Alerta de Género, emitida en la entidad, y de ser necesario se rectifique sobre las mismas.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que suministre los recursos financieros necesarios al proyecto autorizado de Ciudad Mujer, en el Municipio de Múgica, Michoacán.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola

Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, federal y estatal, para que evalúe las políticas públicas implementadas con motivo de la Alerta de Género, emitida en la entidad, y de ser necesario se ratifique sobre las mismas.

Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se le solicita a la Tercera Secretaría dé lectura al texto del Proyecto de Acuerdo presentado por los diputados Ernesto Núñez Aguilar y el de la voz.

Tercer Secretario:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a revertir los permisos otorgados en los predios «El Platanal» y «Cruz de La Capilla» por impactar una zona natural protegida que además han sido otorgados ilícitamente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 04 de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Roberto Carlos López García

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta

de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Héctor, ¿en qué sentido?...

Dip. Héctor Gómez Trujillo:

Para razonar mi voto a favor, Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, diputado.

*Intervención del diputado
Héctor Gómez Trujillo*

Con su permiso, Presidente.
Compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Ciudadanos que nos acompañan:

Ya decía –y decía bien– Benjamín Franklin, que *la honestidad es la mejor política.*

Todos los presentes y ausentes que han pasado por este Congreso, y hoy están en otra encomienda, somos políticos, hacemos política o estamos relacionados de alguna u otra forma con la política, y no podemos dejar de pensar, y pasar por el escrutinio público, que pone a prueba nuestra capacidad y nuestra honestidad.

Razono mi voto a favor del exhorto por dos argumentos muy claros: el primero, porque la Tenencia de Jesús del Monte, en la zona denominada Lomas de Santamaría, y para el caso de los predios denominados *El Platanal* y *Cruz de La Capilla*, se pretende construir un desarrollo habitacional; y, como tal, debe impedirse por encontrarse en una zona de conservación y restauración, así declarada por la autoridad. Lo que significa que no puede urbanizarse ni permitirse ningún tipo de infraestructura.

Y en segundo lugar, por advertir falta de capacidad y de honestidad, ya que en diversos medios han quedado consignas, las declaraciones del Alcalde, donde aseguró que en su administración no se entre-

gará ninguna subdivisión en alguna área natural protegida; por eso fue revocada la licencia que otorgó el propio Ayuntamiento a los predios, en razón de que la obra fue clausurada por la Procuraduría de Protección del Ambiente.

Para el caso, el propio Cabildo exhortó al Presidente para que entregue copia del expediente, y además piden que explique por qué concedieron el permiso de subdivisión en el área natural protegida, ya que el permiso viola el propio Código de Desarrollo Urbano del municipio.

Y para en anecdotario: el Alcalde ha mencionado que el permiso de otorgó para subdivisión, y no para que se fracciones –como que no tiene congruencia–. Es evidente, normal y permitido que, ante una vía de comunicación que une dos puntos, siempre existen interesados en construir en zonas aledañas; no estamos en contra del desarrollo, lo que no se vale es que se haga en zonas naturales protegidas; lo que no se vale es que, como autoridad municipal, se otorguen permisos donde por el tipo de zona, que es, nadie cree que haya existido ignorancia o desconocimiento; lo que no se vale es que se mienta y no se acepte la responsabilidad de una mala conducta de algún funcionario, o peor aún, con el consentimiento de la propia autoridad municipal.

Ahora bien, las consecuencias pueden ser mayores, la autoridad municipal otorgó un permiso; un particular estaba siendo beneficiado, este particular puede acudir a instancias jurisdiccionales y, si llegara a ganar, la autoridad municipal tendrá que promover un juicio de lesividad contra alguna resolución que no sea favorable a la autoridad municipal.

Y lamentablemente no es el primer caso que veríamos, por no haber actuado satisfactoriamente en procedimientos legales, y dirían coloquialmente: *para que tanto problema*, las cosas se pudieran haber hecho correctamente.

Señores, las cosas no se están haciendo bien; huele a negocio, y yo creo que en esta lógica, como diputados responsables del desarrollo urbano de la ciudad de Morelia, que representa el 25% de la población de Michoacán, debemos de votar a favor de este exhorto para que no exista un atraco y un gran negocio en Morelia.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el cual exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a revertir los permisos otorgados en los predios «El Platana» y «Cruz de La Capilla» por impactar una zona natural protegida, que además han sido otorgados ilícitamente.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada María Guadalupe Sánchez Murillo a efecto de dar lectura al posicionamiento que presentada.

*Posicionamiento de la diputada
María Guadalupe Sánchez Murillo*

Con su permiso,
Diputado Presidente.
Compañeros legisladores.
Personas de los medios
de comunicación que
hoy nos acompañan.
Público en general.
Por su atención y su presencia,
a todos, muchísimas gracias:

En el marco del *Día de la Madre*, y teniendo como antecedente cercano el *Día del Niño*, y en próximas fechas el *Día del Padre*, quiero compartir con este Pleno una serie de reflexiones en relación con la situación que se vive hoy en día en el núcleo y célula básica de la sociedad, que es la familia.

En los últimos años, todos hemos visto una pérdida de valores sociales, que se han venido traduciendo en una sociedad más violenta; que nos ha llevado a vivir en una comunidad fracturada, inmersa en la inseguridad y la impunidad, flagelos que dañan terriblemente a nuestras familias y a la patria misma.

Es por demás recordar la violencia, que nos ha llevado a romper todos los récords de homicidios en este sexenio, siendo el 2017 sin duda el año más

violento en cuanto al número de ejecuciones en la historia reciente del país.

Pero todo esto tiene orígenes diversos, uno de ellos es la ausencia de valores en la familia, y la vulnerabilidad de los menores que en ella dan sus primeros pasos, aprenden a interactuar, se sienten amados y protegidos y, en suma, crecen en un ambiente sano y de valores, o al menos eso deberían de hacer, porque es un derecho de todos los niños y las niñas el tener una familia que les provea de ese crecimiento en valores y en armonía.

Sin embargo, en muchos casos la realidad es distinta, y una de las razones fundamentales, que alteran esa realidad, son los divorcios y los conflictos en los que se ven inmiscuidos los padres en la tutela de los menores.

En ese sentido, es central que la patria potestad sea compartida, y que tanto el padre como la madre puedan ejercerla, y sobre todo que los menores tengan derecho a convivir con su padre y con su madre en igualdad de circunstancias, a pesar de la ruptura familiar, y que no sean usados como elemento de disputa o negociación en los trámites de un divorcio.

También quiero señalar que la adopción de los menores debe darse siempre viendo por el sano desarrollo del infante, facilitando los trámites cuando son excesivamente burocráticos, y teniendo una única premisa: la idoneidad del tutor para ejercer la patria potestad, independientemente de su preferencia sexual, religión, raza o de cualquier otra característica propia del individuo.

Debemos garantizar el derecho de los niños y las niñas a una familia y a hacer todo lo que esté en nuestras manos para protegerlos.

También me parece fundamental la protección a las madres solteras, a las mujeres jóvenes embarazadas, que valientemente deciden dar a luz a sus pequeños, y que lo hacen en condiciones de pobreza y marginación; para ellas y para sus hijos, el Estado debe establecer un marco amplio de protección, y esta debe ser una prioridad para cualquier gobierno, de cualquier nivel, federal, estatal y municipal.

Por supuesto que en las familias el rol de la madre es insustituible, y ella es el pilar fundamental de toda familia, por lo que celebro a todas las mujeres que hemos tenido el privilegio de ser madres, de lo cual debemos sentirnos profundamente orgullosas y plenamente satisfechas.

La maternidad es un don excepcional, pues todas las mujeres tienen el encanto y sensibilidad innatos y con atributos insustituibles. La materni-

dad nos convierte en dadoras de vida y, para fortuna de la inmensa mayoría, nuestros hijos son inevitablemente nuestro mayor amor.

También debemos reconocer, por supuesto, el rol de los padres, pues la tradición patriarcal tiene diversos matices y se encuentra en favorable evolución, por lo que me parece injusto seguir señalando al varón como desapegado e irresponsable del cuidado cotidiano de los menores.

Me parece oportuno revertir ese señalamiento para propiciar una integración en la responsabilidad parental en la que a ambos, moral y económicamente, les obliga su condición de padres.

Es conveniente redefinir los roles, sin caer en las trampas de la rivalidad de género, que justamente transitan en sentido contrario a la integración armónica y compartida, buscando siempre la equidad y la colaboración de ambos géneros en favor de los menores.

Porque repito que el derecho de los menores a tener un hogar es fundamental, y no debe verse trastocado, aun en circunstancias de separación, divorcio o ante simples desavenencias conyugales, donde los menores se convierten en rehenes de chantaje moral o económico.

Si promovemos la responsabilidad parental compartida, tendremos una sociedad madura en su responsabilidad como comunidad.

Los invito, compañeros, a todos ustedes, a impulsar aquella iniciativa que busque la protección de todas las familias, sin importar el tipo del que se trate, siempre y cuando busquen mejorar la armonía de las comunidades, porque la reconstrucción del tejido social empieza por cada una de las células de este tejido, y esas están ni más ni menos que en el ámbito familiar. Nosotros trabajaremos siempre en consecuencia con estos ideales.

Pues muchas felicidades a todas el *Día de la Madre*.

Muchas gracias.
Es cuanto, Diputado
Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Mayra Vanesa Mejía Granados a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Mayra Vanesa Mejía Granados*

Con su permiso,
Diputado Presidente.
Muy buenas tardes,
compañeras y compañeros
legisladores.
Medios de comunicación y
público que el día de hoy
nos acompaña:

Pedí hacer uso de esta tribuna para hacer un reconocimiento a todas las mujeres madres de familia que el día de mañana estarán de gala por la celebración del *Día de las Madres*. En el marco de esta fecha, quiero hacer un reconocimiento a quienes nos brindan amor, cuidado y, a la vez, realizan muchas actividades con el propósito más noble, que es educar y cuidar a los hijos.

Hoy, sin duda, es una buena fecha para reflexionar sobre el papel de las «madres trabajadoras», que no solamente se dedican a realizar un trabajo o una profesión, sino que adicionalmente realizan labores en el hogar.

Es importante hacer mención que a principios del siglo XX emergió en nuestro país un movimiento feminista, alentado a sus tiempos pero inspirado por la Revolución Mexicana, en donde se discutía sobre la maternidad y los derechos de la mujer. Como respuesta a este movimiento, en 1922, el periódico *Excélsior*, el Arzobispado y el entonces secretario de Educación Pública promovieron la celebración del *Día de la Madre*, el 10 de mayo.

El medio comunicó que lo hacía para «rendir un homenaje de afecto y respeto a la madre». El poder de movilización y propaganda de estos actores dejaron en un segundo plano las reivindicaciones de los incipientes movimientos feministas.

El *Día de la Madre*, sin duda, debería de ser una fecha en la que hagamos conciencia sobre la equidad de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y nuestro empoderamiento; también nos recuerda la modificación de las circunstancias que nos impiden el ejercicio pleno de los derechos, y el acceso a las oportunidades a las madres solteras y trabajadoras en nuestro país y en nuestro Estado michoacano.

Es una de las más necesarias y arduas tareas que tenemos y que tiene la humanidad, y es una lucha histórica para nosotras, que además seguimos librando día a día. No solamente el 10 de mayo, sino todos los días del año.

En el marco de esta memorable fecha, las mujeres de poder, las mujeres con conciencia de género, y quienes podemos hacerlo, decidimos que no

nos vamos a rendir; que seguimos luchando por un cambio social profundo, por una nueva visión del mundo, en donde la participación de las mujeres se convierta en un valioso mecanismo para enfrentar el desafío de eliminar la discriminación contra nosotras las mujeres, y para fortalecer la certeza que por derecho propio debemos tomar parte en las decisiones que impactan sobre el bienestar de nuestro país y de nuestro Estado.

Es por eso que nuestro trabajo legislativo debe estar encaminado a generar igualdad y seguir luchando para garantizar mejores niveles de bienestar para este sector de la sociedad. Por ello, la mejor forma de conmemorar el *Día de las Madres* es trabajando desde esta tribuna a favor de las mujeres, para que en el futuro no lejano tengamos acceso a una vida digna y políticas públicas encaminadas a su desarrollo.

Por último, les quiero decir a todas aquellas mujeres que tienen la dicha de ser madres de familia que en mí tendrán una aliada en esta Legislatura, y que de antemano y día anticipado, les deseo muchas felicidades en su día.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

Buena tarde a todos.

CIERRE: 12:55 horas..

